**Consejo Económico  
y Social**



**E**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.

4  
6 de enero de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

Período de sesiones sustantivo de 2010

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Informes periódicos tercero y cuarto, presentados en un solo documento,  
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto**

**ARGELIA**[[1]](#footnote-1)\*

[31 de diciembre de 2007]

**ÍNDICE**

*Párrafos Página*

INTRODUCCIÓN 1 - 6 4

Primera parte

INFORMACIÓN GENERAL Y RESPUESTAS A LAS  
PREOCUPACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ 7 - 106 5

I. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL 11 - 19 5

A. Territorio y población 11 5

B. Estructura política 12 - 19 6

II. MARCO NORMATIVO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN  
 DE LOS DERECHOS HUMANOS 20 - 39 7

A. Mecanismos de derechos humanos 20 - 36 7

B. Tratados internacionales y orden interno 37 - 39 10

III. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD 40 - 43 10

IV. DERECHOS HUMANOS Y LUCHA CONTRA EL  
 TERRORISMO 44 - 54 11

V. RESPUESTAS A LAS PREOCUPACIONES DEL COMITÉ 55 - 106 13

Segunda parte

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS DISPOSICIONES DE FONDO  
DEL PACTO 107 - 442 21

Artículo 1. Derecho de libre determinación de los pueblos 107 - 109 21

Artículo 2. Obligaciones de los Estados partes 110 - 112 21

Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres 113 - 147 22

Artículos 4 y 5. Limitaciones a los derechos establecidos por  
 el Pacto 148 - 152 27

Artículo 6. El derecho al trabajo 153 - 159 28

Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas  
 y satisfactorias 160 - 187 30

**ÍNDICE** *(continuación)*

Segunda Parte *(continuación)*

*Párrafos Página*

Artículo 8. Libertad sindical y derecho de huelga 188 - 206 34

Artículo 9. Derecho a la seguridad social y al seguro social 207 - 223 39

Artículo 10. Protección de la familia, la niñez y la adolescencia 224 - 239 41

Artículo 11. Derecho a la vivienda y a un nivel de vida adecuado 240 - 251 44

Artículo 12. Derecho a la salud 252 - 319 47

Artículos 13 y 14. Derecho a la educación y a su gratuidad 320 - 415 63

Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural, a gozar de  
 los beneficios del progreso científico y a la protección de los  
 derechos de autor 416 - 442 79

**INTRODUCCIÓN**

1. Argelia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 12 de diciembre de 1989. Los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1995 presentó su informe inicial al Comité (E/1990/5/Add.22), y el 15 de noviembre de 2001, su segundo informe (E/1990/6/Add.26).

2. Al presentar este informe, la delegación de Argelia expuso el programa de reformas iniciado tras la aprobación de la revisión constitucional de 1996, destinado a crear nuevas instituciones basadas en el pluralismo político, la separación de poderes, la independencia del poder judicial y la libertad de expresión.

3. La delegación de Argelia subrayó también que, a nivel internacional, las autoridades del país se habían esforzado por acelerar el proceso gradual de adhesión a los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, gracias a lo cual Argelia ha firmado ya la totalidad de los principales instrumentos.

4. Por su parte, los miembros del Comité formularon una serie de observaciones y comentarios, a los que en el presente informe el Gobierno de Argelia da respuesta, aportando las aclaraciones necesarias sobre los cambios que se han producido posteriormente.

5. De conformidad con las orientaciones relativas a la presentación de los informes periódicos de los Estados partes, el presente informe, en el que se refunden en un solo documento consolidado los informes periódicos tercero y cuarto, se ha dividido a grandes rasgos en dos partes:

a) **La primera**, titulada "Información general y respuestas a las preocupaciones y recomendaciones del Comité", presenta la estructura política general del país y recuerda el contexto general en el que se enmarca la labor de fomento y protección de los derechos humanos. Contiene igualmente las respuestas del Gobierno de Argelia a las observaciones y comentarios formulados por los miembros del Comité con motivo de la presentación del segundo informe periódico, en noviembre de 2001.

b) **La segunda** parte abarca la información sobre los cambios introducidos en relación con las disposiciones sustantivas del Pacto. En ella se responde a algunas de las preocupaciones expresadas por los miembros del Comité a raíz de la presentación del segundo informe periódico.

6. El Gobierno de Argelia desea puntualizar que el retraso en la presentación del presente informe periódico respecto de los plazos previstos no se ha debido en absoluto a la voluntad deliberada de eludir una obligación internacional, sino que obedece de hecho al deseo de las autoridades argelinas de preparar un informe de calidad que represente un avance en relación con los anteriores y que refleje sobre todo los progresos realizados en todos los ámbitos de las disposiciones del Pacto.

**Primera parte**

**INFORMACIÓN GENERAL Y RESPUESTAS A LAS PREOCUPACIONES  
Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ**

7. Desde la presentación del segundo informe de Argelia, los poderes públicos han proseguido su labor encaminada a consolidar el estado de derecho, la democracia pluralista y la promoción y protección de los derechos humanos, a pesar de las dificultades relacionadas con las secuelas de una década de criminalidad terrorista.

8. Con ese fin se han organizado nuevas consultas electorales, se han reforzado los mecanismos ya existentes para la promoción de los derechos humanos y se han adecuado a las nuevas realidades determinados aspectos de la legislación económica, social y cultural.

9. Se están reformando a fondo la justicia, la educación y las funciones del Estado, recurriéndose para ello a comisiones nacionales integradas por profesionales y personalidades independientes, cuyas recomendaciones sirven de orientación para la acción de los poderes públicos. Por otra parte, es de señalar el notable desarrollo del movimiento asociativo, que se está favoreciendo de manera creciente.

10. Desde que recobró la independencia en 1962, Argelia se propuso instaurar un Estado basado en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la participación ciudadana. Las sucesivas constituciones de la Argelia independiente han consagrado los principios universales reconocidos en esas esferas, pero el país aceleró su proceso de adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales a partir de 1989 aprovechando su apertura al pluripartidismo y desde entonces ha presentado los informes con arreglo a sus compromisos internacionales.

**I. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL**

**A. Territorio y población**

11. Se presentan a continuación algunos datos estadísticos sobre cierto número de indicadores de Argelia:

Superficie: 2.381.741 km2; Población: 33,1 millones de habitantes (enero de 2007), de los que el 50,5% eran varones y el 49,5% mujeres. Ingreso por habitante: 3.100 dólares de los EE.UU. (marzo de 2006). Deuda externa: 5.000 millones de dólares de los EE.UU. (enero de 2007). Tasa de desempleo: 12,3% (2006). Idioma oficial: árabe. Idiomas nacionales: árabe, tamazight. Religión: islam. Esperanza media de vida (2006): 75,7 años las mujeres y 74,06 años los varones. Tasa media de mortalidad infantil (2006): 26,9‰ (niños: 28,3‰; niñas: 25,3‰). Tasa de mortalidad: de madres: 88,9 defunciones por 100.000 nacidos vivos (2006); de niños menores de 5 años: 9,4% (2000); de jóvenes de 15 a 24 años: 24%; de adultos de 25 a 59 años: 41,9%; de 60 años y más:  7,3%. Población rural: 12.371.000 habitantes, el 36,6%. Población urbana:  21.429.000 habitantes, el 63,4%, Tasa de crecimiento económico: 5,1% (2005). Inflación: 1,6% (03/2006). Tasa de escolarización: 98% (2007).

**B. Estructura política**

12. Tras la independencia, Argelia tuvo que hacer frente a múltiples desafíos: retorno de los refugiados, responsabilidad social y moral con respecto a los derechohabientes de las víctimas de la guerra de liberación nacional, reconstrucción nacional y establecimiento de las estructuras del Estado. De afrontar esos retos planteados a una joven nación debían ocuparse instituciones que era preciso concebir y establecer y cuya eficacia había que asegurar. Ese esfuerzo de recuperación ha permitido garantizar una escolarización obligatoria para todos, un acceso gratuito a la asistencia sanitaria y una política de pleno empleo.

13. A partir de 1988 se impuso la exigencia para Argelia de una consolidación del estado de derecho y de una transición en dos dimensiones (democratización política y liberalización económica). Al igual que en otros países, esa evolución no estuvo exenta de dificultades. La construcción de un Estado moderno, democrático en su funcionamiento y transparente en su gestión se vio obstaculizada por las dificultades internas relacionadas con el sistema de partido único y las presiones económicas y sociales. Las reformas políticas iniciadas por los poderes públicos desde esa fecha han culminado, después de un largo proceso de diálogo con todos los partidos políticos que respetan la Constitución y las leyes de la República, con el establecimiento de instituciones elegidas por sufragio universal. Por otra parte, la aprobación en un referéndum, el 28 de noviembre de 1996, de una Constitución revisada reforzó aún más la protección de las libertades, el pluralismo político, la separación de poderes y la independencia del poder judicial.

14. Además de la Constitución, hay tres textos fundamentales que favorecen actualmente la democratización de la actividad pública en Argelia:

a) La Ley de partidos políticos, aprobada en 1989 y modificada en 1997, la cual permitió que en el panorama político aparecieran más de 60 formaciones políticas. Tras la decantación producida desde entonces, se ha ido recomponiendo ese panorama y hoy día existen 28 partidos.

b) La Ley de asociaciones, promulgada en 1988 y modificada en 1990, la cual dispone que se pueden crear asociaciones mediante una simple declaración de los fundadores, bien sea a la *wilaya* (departamento) o al Ministerio del Interior (si la asociación es de ámbito nacional). Actualmente asciende a 79.971 el número de asociaciones con actividades en Argelia en esferas tales como la defensa de los derechos de las mujeres, la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad o de los ancianos.

c) La Ley de información, aprobada en 1990, que ha despejado el camino para la aparición de una prensa independiente o de partidos al lado de la prensa del servicio público.

15. Las primeras elecciones pluralistas a la Presidencia de la República se celebraron el 16 de noviembre de 1995. A continuación se celebraron elecciones legislativas, en junio de 1997, y presidenciales anticipadas, el 15 de abril de 1999.

16. El Presidente de la República ejerce la magistratura suprema dentro de los límites fijados por la Constitución y su mandato no puede renovarse más de una vez. Designa al jefe del Gobierno, que define su programa y lo somete a la aprobación de la Asamblea Popular Nacional. La última elección presidencial tuvo lugar el 8 de abril de 2004 y dio lugar a la renovación del mandato del Presidente Abdelaziz Bouteflika.

17. El poder legislativo es ejercido por el Parlamento, compuesto por dos cámaras: la Asamblea Popular Nacional (APN) y el Consejo Nacional (Senado).

18. El Parlamento controla la acción del Gobierno y aprueba la legislación. La Asamblea Popular Nacional está compuesta por 389 diputados (entre ellos 29 mujeres) tras las elecciones legislativas del 17 de mayo de 2007. Por su parte, el Consejo Nacional tiene 144 escaños. Dos tercios de sus miembros son elegidos por sufragio indirecto y el tercio restante, es decir, 48 miembros, es designado por el Presidente de la República.

19. La independencia del poder judicial está consagrada en el artículo 138 de la Constitución.

**II. MARCO NORMATIVO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**A. Mecanismos de derechos humanos**

20. Argelia dispone ya del dispositivo esencial de alerta y vigilancia en materia de derechos humanos. Este dispositivo abarca tanto los derechos individuales, civiles y políticos como los derechos colectivos, económicos, sociales y culturales. Descansa en cuatro grandes categorías de mecanismos, que funcionan de forma concomitante.

**1. Mecanismos políticos**

21. Se articulan en torno al Parlamento, que con sus dos cámaras -la Asamblea Popular Nacional y el Consejo Nacional- es una tribuna para la expresión institucional de la dimensión democrática del Estado argelino, a la vez que un receptáculo idóneo para la manifestación libre y pluralista de las preocupaciones ciudadanas.

22. Las cuestiones relacionadas con los derechos humanos ocupan un lugar importante en los debates y se abordan en las comisiones permanentes instituidas con ese fin por las dos cámaras.

23. La ley considera que los partidos políticos son un elemento que debe integrarse en los mecanismos de promoción de los derechos humanos. La Ley de 8 de julio de 1989, modificada en marzo de 1997, relativa a los partidos políticos exige, en efecto, que los estatutos y los programas de los partidos enuncien expresamente entre sus objetivos la garantía de los derechos individuales y de las libertades fundamentales. El artículo 3 de esa ley dispone que, en todas sus actividades, los partidos políticos deben ajustarse a los principios y objetivos siguientes:

a) Respeto de las libertades individuales y colectivas y de los derechos humanos;

b) Fidelidad a la democracia en el respeto de los valores nacionales;

c) Adhesión al pluralismo político; y

d) Respeto del carácter democrático y republicano del Estado.

**2. Mecanismos judiciales**

24. El Estado argelino ha establecido mecanismos judiciales para garantizar, por una parte, los derechos del ciudadano y, por otra, la autonomía de decisión de la justicia. A este respecto, el sistema judicial de Argelia está basado en los siguientes niveles:

a) El tribunal de primera instancia, a nivel de *daira* (subprefectura);

b) El tribunal de apelación, a nivel de *wilaya* (departamento); y

c) El Tribunal Supremo, a nivel nacional.

25. Además, la Constitución previó en su artículo 152 la creación de un Consejo de Estado, como órgano regulador de las actividades de las jurisdicciones administrativas, que fue establecido el 17 de junio de 1998 y está integrado por 44 miembros.

26. Por último, el Parlamento ha aprobado una ley relativa al tribunal encargado de solucionar los conflictos de competencia entre el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado previsto por el artículo 152 de la Constitución.

27. Conviene subrayar que, en el marco de su iniciativa destinada a fortalecer el estado de derecho, Argelia ha emprendido una amplia reforma de la justicia con el fin de:

a) Reforzar la independencia y la credibilidad del sistema judicial, haciéndolo más asequible y diligente en la gestión de los litigios y la ejecución de sus decisiones;

b) Armonizar la legislación argelina para velar por su conformidad con los compromisos internacionales de Argelia;

c) Consolidar la formación de los magistrados;

d) Aumentar la capacidad material de la red judicial; y

e) Humanizar las condiciones de detención en las cárceles.

**3. Libertad de prensa**

28. El derecho a la información y la libertad de prensa están considerados por la legislación como un mecanismo esencial de vigilancia y protección de los derechos individuales. A este respecto, el notable desarrollo de la prensa en Argelia ha representado un auténtico incentivo para la protección colectiva de los derechos humanos. Existen actualmente 43 diarios (25 en la fecha de presentación del precedente informe), de los cuales 6 pertenecen al sector público estatal (8 en aquella fecha) y 37 al sector privado (17 en aquella fecha). Su tirada media asciende a un total de 1,5 millones de ejemplares diarios. En cuanto a los semanarios, existen 60 portadas, con una tirada media general de 1,8 millones de ejemplares por semana. Por último, existen otras 23 publicaciones periódicas, bimensuales o mensuales, con una tirada global de 650.000 ejemplares al mes. El número de lectores se estima en unos 9 millones por semana.

29. La prensa en Argelia, según reconocen incluso las organizaciones internacionales, es una de las más libres del mundo en desarrollo. La Federación Internacional de Periodistas, de cuyo Consejo Ejecutivo es miembro Argelia, está acreditada en Argelia; su oficina para África del Norte tiene su sede en Argel.

30. Además, en Argelia se acredita de manera regular a los periodistas extranjeros. Esta acreditación se efectúa en el marco de un mecanismo específico que permite una mayor flexibilidad y rapidez en la gestión de las solicitudes. Es de señalar, como prueba del aumento constante de la facilidad con que los periodistas extranjeros pueden ejercer su profesión en Argelia, que se han registrado 757 acreditaciones en 2005 y 795 en 2006.

31. Al 30 de septiembre de 2007 había 879 periodistas acreditados. Los escritos negativos y a veces tendenciosos de algunos de ellos no han dado lugar a que se les impida permanecer en Argelia de nuevo y repetidamente. El 5 de julio de 2006, el Presidente de la República decretó un indulto a favor de 200 periodistas contra los que se había entablado una acción judicial.

**4. Mecanismos asociativos y sindicales**

32. Desde 1988, el movimiento asociativo se ha desarrollado considerablemente. Hay actualmente a nivel nacional 78.108 asociaciones que despliegan actividades en diversas esferas. En la Constitución argelina ocupa un lugar importante la libertad de asociación en defensa de los derechos humanos. Su artículo 32 garantiza la defensa individual y colectiva de estos derechos y el artículo 41 determina su campo de aplicación: libertad de expresión, de asociación y de reunión. La libertad de asociación se extiende, naturalmente, a la esfera política, pero se ha expresado también en la protección de los derechos de determinadas categorías de personas: las mujeres, los niños, los enfermos, los discapacitados, los consumidores y los usuarios de los servicios públicos. Los poderes públicos fomentan la actividad asociativa mediante diversas subvenciones y facilidades. La mayoría de las asociaciones tienen actualmente un estatuto, unas bases y una actividad que les permiten integrarse en el movimiento asociativo internacional. Las asociaciones que se ocupan de la promoción de los derechos de la mujer, de la educación o de la lucha contra el analfabetismo han dado muestras de particular dinamismo.

33. La libertad sindical se ha reafirmado en la Constitución y organizado en el marco de la Ley de 6 de junio de 1990. En la segunda parte del presente informe se facilitan datos más detallados al respecto.

**5. Otros mecanismos de defensa y promoción de los derechos humanos**

34. El 9 de octubre de 2001, el Presidente de la República estableció oficialmente la Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CNCPPDH), entonces integrada por 45 miembros, entre ellos 13 mujeres. La designación de sus miembros se basa en el principio del pluralismo sociológico e institucional, al igual que su composición. Ésta se renovó el 10 de diciembre de 2006 y cuenta entre sus miembros 19 mujeres.

35. Creada en virtud del Decreto presidencial Nº 01-71, de 25 de marzo de 2001, la CNCPPDH sustituye al Observatorio creado en 1992. Es "una institución independiente, adscrita a la Presidencia de la República, garante de la Constitución, de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de las libertades públicas". Se trata de un órgano consultivo encargado de la vigilancia, la alerta temprana y la evaluación en lo que respecta a la observancia de los derechos humanos. La Comisión examina las situaciones que vulneran los derechos humanos, comprobadas o que le son denunciadas, y adopta todas las medidas apropiadas al respecto. Otra de sus misiones consiste en llevar a cabo todo tipo de actividades de sensibilización, información y comunicación social para la promoción de los derechos humanos, fomentar la investigación, la educación y la enseñanza en esa esfera y emitir dictámenes sobre la legislación nacional con miras a mejorarla. Además, prepara un informe anual sobre la situación de los derechos humanos, que transmite al Presidente de la República.

36. Con el fin de armonizar esa nueva institución con los Principios de París, por el Decreto Nº 02-297, de 23 de septiembre de 2002, se modificó el Decreto Nº 01-71, de 25 de marzo de 2001.

**B. Tratados internacionales y orden interno**

37. Los compromisos internacionales de Argelia tienen primacía sobre la ley nacional. Así, por ejemplo, el Consejo Constitucional, en una decisión de 20 de agosto de 1989, confirmó el principio constitucional según el cual los tratados internacionales ratificados priman sobre la ley interna. En esa decisión se dice textualmente "que después de su ratificación y publicación, todo convenio internacional se integra en el derecho nacional y, conforme al artículo 132 de la Constitución, posee un rango superior al de la ley, lo que autoriza a todo ciudadano argelino a invocar ese instrumento ante las distintas jurisdicciones".

38. En consecuencia, una vez agotados los recursos internos previstos, se admite el acceso de los particulares a los mecanismos de salvaguardia establecidos por el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura o el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

39. Las autoridades argelinas, la CNCPPDH, las diversas asociaciones y los medios de comunicación tienen plenamente en cuenta esas posibilidades de recurso ante los mecanismos internacionales. En la práctica, los ciudadanos argelinos y sus abogados parecen satisfechos con las múltiples vías internas de recurso existentes (tribunales, CNCPPDH).

**III. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

40. Toda ratificación por Argelia de un instrumento internacional de derechos humanos es objeto de una amplia campaña de publicidad a través de los medios de comunicación nacionales en el momento de su presentación a la Asamblea Popular Nacional para su examen y aprobación. Todos los textos ratificados se publican en el *Boletín Oficial* de la República Argelina.

41. Además de los coloquios y seminarios periódicamente organizados sobre este tema, la celebración, el 10 de diciembre, del Día de los derechos humanos brinda cada año una nueva oportunidad para dar a conocer los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido Argelia. Asimismo, el 8 de marzo y el 1º de junio son ocasiones para reafirmar periódicamente el lugar que ocupan y la función que desempeñan las mujeres y los niños en la sociedad.

42. En la universidad, el módulo titulado "Libertades públicas", que se enseñaba en las facultades de derecho, se ha vuelto a introducir con un contenido actualizado que tiene en cuenta los acontecimientos internacionales y la adhesión a nuevos tratados. Algunas universidades (por ejemplo, las de Orán, Tizi Ouzou y Annaba) ya han empezado a crear módulos específicos. Los derechos humanos se enseñan a los alumnos del Instituto Nacional de la Magistratura, de la Escuela Superior de Policía y de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria.

43. En la Universidad de Orán se ha creado una cátedra UNESCO de derechos humanos. Esta estructura pedagógica, inaugurada en diciembre de 1995, tiene por objeto organizar y promover un sistema integrado de investigación, formación, información y documentación sobre los derechos humanos. Está prevista en especial la creación de un magisterio específico de derechos humanos. Periódicamente se organizan jornadas de estudio sobre los derechos humanos y el derecho humanitario, cuyos trabajos se publican. Por su parte, la CNCPPDH difunde los principios de derechos humanos consagrados en la legislación nacional y los instrumentos internacionales a los que se ha adherido Argelia. Su labor de vulgarización se realiza en particular mediante la difusión de revistas y la organización y el patrocinio de seminarios, exposiciones y jornadas de estudio conjuntamente con el movimiento asociativo.

**IV. DERECHOS HUMANOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

44. Desde 1991, Argelia ha tenido que afrontar, en un clima de indiferencia y de desconfianza, el fenómeno del terrorismo. La lucha contra ese flagelo, que ha requerido la adopción de medidas especiales, se ha desarrollado siempre en el marco de la legalidad y del respeto de los derechos humanos.

45. Para hacer frente a esa situación excepcional, de conformidad con la Constitución, las autoridades decidieron declarar, en febrero de 1992, el estado de emergencia. Aunque trajo aparejadas algunas restricciones al ejercicio de algunos derechos y libertades públicos, el estado de emergencia no suspendió las obligaciones del Estado de garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales del ciudadano plasmadas en el ordenamiento constitucional de Argelia y los instrumentos internacionales ratificados por el país.

46. Todas las medidas excepcionales tomadas en el contexto de la aplicación del estado de emergencia han ido acompañadas de garantías de protección de los derechos humanos. Los derechos y libertades inderogables enunciados en el Pacto no han sido objeto de ninguna restricción.

47. Asimismo, la defensa del orden público y de las personas y la protección de los bienes amenazados por el terrorismo se han desarrollado siempre en el marco de la ley y del respeto de los compromisos dimanantes de los diferentes instrumentos internacionales a los que Argelia se ha adherido. La finalidad de esas actividades reside en consolidar el estado de derecho, crear las condiciones para la legitimación de las instituciones y restaurar un sufragio universal verdaderamente libre, pluralista y democrático como el que Argelia disfrutó durante las diversas elecciones celebradas en 1995,1996, 1997, 1999, 2002, 2004 y 2007.

48. Para facilitar el retorno a la paz civil y gracias a la aprobación de la Ley de clemencia (Ordenanza Nº 95-12, de 25 de febrero de 1995), el Estado ha aprobado medidas encaminadas a ofrecer una salida a los terroristas que deseen optar por la vía del arrepentimiento, en las que se establecen una serie de disposiciones, desde la exención de diligencias judiciales hasta una reducción importante de la escala de las penas.

49. Esa ley se ha visto respaldada por la decisión del Presidente de la República de profundizar en el proceso de concordia civil, mediante la organización, el 29 de septiembre de 1999, de un referéndum sobre la "Acción global del Presidente de la República para la consecución de la paz y de la concordia civil", aprobada por el 96,19% de los votantes.

50. Finalizada esa etapa, Argelia ha emprendido una nueva acción destinada a consolidar la paz civil y lograr la reconciliación nacional. Así, para liquidar las secuelas de la crisis que había sufrido el país, el 29 de septiembre de 2005, el pueblo argelino, por una mayoría aplastante (97%), se pronunció por referéndum a favor de la "Carta para la paz y la reconciliación nacional", cuyo proyecto le sometió el Presidente de la República el 14 de agosto de 2005.

51. Mediante esa Carta el pueblo argelino expresó su reconocimiento a los artífices de la salvaguardia del país y se declaró a favor de que se adoptaran medidas para consolidar la paz y la reconciliación nacional y a respaldar la política destinada a abrir el dramático expediente de los desaparecidos.

52. La Carta refleja asimismo la voluntad del pueblo argelino de construir un futuro de paz y de estabilidad, así como de manifestar su convicción de que todas las víctimas de la tragedia nacional y sus derechohabientes merecen que se tomen disposiciones para garantizar el respeto de su dignidad y la satisfacción de sus necesidades sociales, en un esfuerzo común de solidaridad nacional.

53. Conviene recordar que, desde el 11 de septiembre de 2001, el mundo entero es consciente de la magnitud de ese fenómeno transnacional, que puede menoscabar la armonía de las sociedades y la estabilidad de los países, de lo que se desprende la necesidad de luchar codo con codo en el marco de una cooperación internacional, única forma de lograr su erradicación definitiva.

54. Argelia, que ha propugnado desde hace tiempo un frente unido contra el terrorismo, se ha adentrado resueltamente por esa vía. Tras su adhesión a los tratados e instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo, se considera parte interesada en ese compromiso y no escatima ningún esfuerzo para respaldar cualquier iniciativa en ese sentido. Sigue estando plenamente convencida de que cuestiones tan pertinentes y actuales como la promoción de los derechos humanos ganarían mucho en ser tratadas en el marco de un diálogo sincero entre las instituciones afectadas por esos problemas, en un ambiente de confianza, que resultaría mutuamente beneficioso.

**V. RESPUESTAS A LAS PREOCUPACIONES DEL COMITÉ**

**Respuesta 1[[2]](#footnote-2)**

55. Después de haber sufrido, en la década de 1990, unas de las formas de delincuencia más violentas de todo el siglo por su magnitud y su barbarie, a partir de 1999 la situación de Argelia fue apaciguándose poco a poco.

56. La lucha contra la delincuencia terrorista, impulsada por la movilización ciudadana, apoyada sobre el terreno por los servicios de seguridad y respetando los derechos humanos, consiguió reducir gradualmente la amplitud de los atentados.

57. Esa respuesta destinada a garantizar la seguridad fue acompañada por dos iniciativa del Presidente de la República que tuvieron por objeto poner fin a la crisis de manera definitiva y permanente; la primera de ellas fue la iniciativa en pro de la "Concordia civil", en 1999, y la segunda, la iniciativa en pro de la "Paz y reconciliación nacional", en 2005. Actualmente, la sociedad argelina se ha reconciliado consigo misma y los principales indicadores son halagüeños. En la labor emprendida en 2000 para reformar la justicia, la educación y las funciones del Estado y en los planes de desarrollo económico se han registrado avances considerables cuya repercusión en la vida de los ciudadanos es manifiesta.

58. Los atentados esporádicos y de impacto mediático que la delincuencia terrorista en vías de desintegración trata de seguir cometiendo son, como en todas partes del mundo, marginales; no ponen en peligro ni las instituciones, ni el funcionamiento normal de los servicios públicos ni la vida cotidiana de los millones de personas que aspiran a la paz y la tranquilidad.

**Repuesta 2[[3]](#footnote-3)**

59. Con el fin de ampliar la cultura de derechos humanos de los jueces, especialmente en lo tocante a los tratados internacionales en que se consagran esos derechos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha incluido un módulo obligatorio sobre los derechos humanos en el programa de formación que se imparte en la Escuela Superior de la Magistratura a los opositores a jueces, futuros custodios de las libertades públicas e individuales.

60. Para reforzar las enseñanzas de ese módulo de capacitación se organizan reuniones, seminarios y talleres.

61. Además, el sitio web del Ministerio de Justicia dispone de una sección, a la que pueden acceder los ciudadanos y los profesionales de la justicia, que contiene una lista de todos los instrumentos jurídicos universales y regionales sobre los derechos humanos ratificados por Argelia, con indicación de las fechas de firma y ratificación, así como del número y de la fecha del *Boletín Oficial* en el que se publicó el tratado internacional en cuestión.

62. Argelia fue uno de los primeros países copatrocinadores de la resolución por la que se estableció el Grupo de Trabajo sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los representantes argelinos asisten regularmente a las reuniones de ese grupo y aportan su contribución a los debates.

**Respuesta 3[[4]](#footnote-4)**

63. El 1º de abril de 2002, el Presidente de la República aprobó un conjunto de directrices relativas a la elaboración y aplicación de un plan de acción sobre los derechos humanos del que debía encargarse la CNCPPDH.

64. Según ese plan, permanente y sin plazo predeterminado, se deberá proceder a una valoración de la situación de las libertades y los problemas que se planteen al respecto, de los tipos de medidas que se consideren oportunas y los marcos de evaluación conexos.

65. La CNCPPDH ha centrado su labor en el proceso de reforma de la justicia iniciado en 2000. Ha participado en la elaboración de nuevas leyes y la modificación de otras. Contribuye activamente al cumplimiento de las recomendaciones convenidas, que se refieren a los códigos de la familia y la nacionalidad, la pena de muerte, los derechos del niño, las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios, la presunción de inocencia, la detención preventiva, el juicio justo, la libertad de expresión, la vida asociativa, el derecho de sindicación, y las personas con discapacidad y los ancianos, entre otras cuestiones.

**Respuesta 4[[5]](#footnote-5)**

66. En el preámbulo de la Constitución de Argelia se pone de relieve el componente amazigh de la identidad argelina, junto con los componentes árabe y musulmán.

67. Como fruto de la gradual recuperación de la identidad nacional y tras la modificación de la Constitución aprobada el 10 de abril de 2002, la lengua amazigh se ha convertido en idioma nacional.

**Respuesta 5[[6]](#footnote-6)**

68. Además de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes ratificados por Argelia, las diversas disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias en vigor disponen todas ellas que se rechazara toda forma de discriminación contra la mujer, sea cual sea su fundamento.

69. Como parte del proceso de la reforma de la justicia, Argelia introdujo cambios sustantivos en el Código de la Familia en lo que respecta en particular al matrimonio, al divorcio y a sus efectos (derecho de custodia, domicilio conyugal, pensión alimenticia) y a las normas que regulan la tutela. Las disposiciones más importantes de la Ley Nº 84-11, de 9 de junio de 1984, relativa al Código de la Familia, modificada y completada, se reproducen en el párrafo siguiente.

70. Actualmente, el matrimonio, conforme al derecho de familia, se considera un contrato cuya celebración requiere el consentimiento de los futuros cónyuges, tal como se dispone en los artículos 9 y 10 del Código de la Familia:

a) Artículo 9: "El matrimonio se contrae mediante el consentimiento mutuo de los futuros cónyuges".

b) Artículo 10: "El consentimiento se presta mediante la petición de una de las partes y su aceptación por la otra en cualesquiera términos indicativos de la intención de contraer matrimonio legal. Se consideran válidas la petición y la aceptación de una persona con discapacidad expresadas en forma escrita o por medio de gestos indicativos de la intención de contraer matrimonio, en su idioma o según los usos del lugar". Como consecuencia lógica, se ha suprimido simple y llanamente el matrimonio por poder. Por lo tanto, no puede haber matrimonios "forzados" y el Código de la Familia no exige en ninguno de sus artículos el consentimiento del tutor (*wali*) para la celebración del matrimonio, puesto que con la presencia del *wali* sólo se trata de dar solemnidad a este importante acto de la vida. El *wali* no puede dar el consentimiento en lugar de la futura esposa. Esto queda por lo demás reflejado claramente en los artículos 11 y 13.

c) Artículo 11: "La mujer mayor de edad contraerá matrimonio en presencia de su *wali*, que es su padre, un pariente cercano u otra persona de su elección. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley, el menor contraerá matrimonio por intermedio de su *wali*, que es el padre, y si no lo tiene, un pariente cercano. El juez será el tutor del contrayente que no tenga *wali*".

d) Artículo 13: "El *wali*, ya sea el padre u otra persona, no podrá obligar al menor que esté bajo su tutela a contraer matrimonio ni podrá casarlo sin su consentimiento". La edad mínima para contraer matrimonio se ha fijado en 19 años para ambos contrayentes, quienes tienen total libertad para incluir en su contrato de matrimonio las cláusulas que consideren convenientes. Por lo que respecta a la poligamia, en virtud de la citada Ley Nº 84-11, de 9 de junio de 1984, se han introducido nuevas condiciones que el marido está obligado a cumplir.

e) Artículo 8: "Está permitido contraer matrimonio con más de una esposa, presentando para ello una solicitud de autorización de matrimonio al presidente del tribunal del lugar del domicilio conyugal. El presidente del tribunal podrá autorizar el nuevo matrimonio después de verificar que existe consentimiento mutuo y que el contrayente tiene motivos justificados y es capaz de asegurar la equidad y las condiciones necesarias para la vida conyugal".

71. En caso de incumplimiento doloso del contrato matrimonial, cada una de las esposas podrá interponer una demanda de divorcio contra el marido (art. 8 *bis*).

72. El nuevo matrimonio se considerará nulo, antes de su consumación, si el esposo no hubiera obtenido la autorización del juez (art. 8 *bis* 1).

73. Con respecto a "la obligación de la mujer de obedecer al marido", es de señalar que, de conformidad con el nuevo Código de la Familia, incumbe tanto al marido como a la esposa la obligación de crear un clima de respeto mutuo, con el objetivo principal de preservar los lazos conyugales y los deberes de la vida común y asegurar la convivencia armoniosa y la concertación en la gestión de los asuntos familiares (artículo 36 de la Ley Nº 84-11, de 9 de junio de 1984, relativa al Código de la Familia, modificada y complementada).

74. Por lo tanto, la disposición relativa al deber de obediencia de la esposa a su marido ya no tiene cabida en el actual Código de la Familia.

75. En cuanto al divorcio, el número de causas que la esposa puede alegar para solicitarlo se ha ampliado de manera que ésta pueda entablar una acción judicial al respecto especialmente por desacuerdo persistente con su pareja o por violación de las cláusulas estipuladas en el contrato de matrimonio o en un contrato posterior.

76. Toda acción de divorcio da lugar necesariamente a reparación. El incumplimiento de las medidas de reparación es motivo sobre todo para iniciar un proceso penal contra el cónyuge infractor. La jurisprudencia de los tribunales penales de Argelia es muy estricta al respecto.

77. Para evitar el tipo de prácticas en las que años atrás se podía incurrir al amparo del primer Código de la Familia, como eran las insidiosas tácticas dilatorias adoptadas por el primer marido para evitar que la mujer divorciada pudiera volver a casarse, las decisiones de los tribunales de primera instancia en caso de divorcio no podrán (salvo a efectos patrimoniales) ser objeto de una apelación ante un tribunal de segundo grado (tribunal de apelación). Sólo se admite el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

78. Por lo que respecta al derecho de custodia (*hadhana*), la modificación introducida en el Código de la Familia refleja el principio del interés del hijo. Así pues, el padre está en segunda posición, después de la madre, en el orden de las personas con derecho a la custodia. En general, en la gran mayoría de los casos, los tribunales civiles argelinos conceden la custodia del hijo o de los hijos a su madre.

79. Como tal, el padre está obligado, en virtud de las nuevas disposiciones, a proporcionar una vivienda decente o, en su defecto, pagar un alquiler suficiente para que la madre pueda ejercer el derecho de custodia que le ha sido conferido. Por último, la madre trabajadora ya no puede ser privada de su derecho a la custodia (art. 67).

80. Por lo que respecta a la tutela, se ha registrado un avance notable, puesto que la madre tendrá en adelante:

a) La facultad de sustituir al padre, en caso de urgencia y si éste estuviera ausente o se viera imposibilitado, para realizar determinados actos de la vida civil (gestiones administrativas, escolarización de los hijos); y

b) El derecho de tutela, en caso de divorcio, de sus hijos cuya custodia le haya sido encomendada.

81. En relación con el tema de la discriminación por razón de sexo en materia de herencia, cabe recordar al respecto que las leyes de sucesión y herencia dimanan de la ley islámica (*sharia*) y, por lo tanto, son inobjetables. Se trata de leyes de prescripción divina que el derecho positivo no puede contradecir en modo alguno; no obstante, existen otros procedimientos para restablecer, en su caso, el pretendido equilibrio, bien mediante donaciones entre vivos o por testamento.

82. Por último, el Ministerio de Justicia presenta y divulga periódicamente las nuevas disposiciones contenidas en el Código de la Familia organizando reuniones y conferencias en todo el país y dirigidas a la sociedad civil, en particular a las mujeres para que éstas puedan conocer sus derechos y ser conscientes de sus deberes.

**Respuesta 6[[7]](#footnote-7)**

83. A comienzos del decenio de 2000 se puso en marcha una estrategia nacional de lucha contra el desempleo, que dio lugar, mediante el establecimiento de diversos mecanismos, a la creación de 1.688.361 de puestos de trabajo y la reducción de la tasa de desempleo del 29,5 al 12,3% durante el mismo período (véase más información en la sección relativa al artículo 7 del Pacto).

**Respuesta 7[[8]](#footnote-8)**

84. La Ley Nº 90-14, de 2 de junio de 1990, sobre las modalidades del ejercicio del derecho de sindicación, da pleno efecto al artículo 2 del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87) de la OIT, puesto que no establece condiciones que puedan obstaculizar o prohibir la creación de organizaciones sindicales, salvo la de ser trabajador o empleador, que se aplica sin distinción alguna sea cual fuere el sector de actividad al que pertenecen los trabajadores o empleadores (sector público o sector privado).

85. En cuanto a la forma, para constituir una organización sindical basta con presentar una declaración de constitución, adjuntando los estatutos elaborados por los miembros fundadores y el acta de la asamblea general constitutiva de la organización.

86. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la citada Ley Nº 90-14, la solicitud de constitución de una organización sindical se presentará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando se trate de una organización sindical de trabajadores o empleadores de ámbito nacional; en la sede de la *wilaya* cuando sea de ámbito regional o departamental; y en la sede del municipio cuando se trate de una organización de ámbito comunal o intercomunal. Cabe señalar que la determinación del ámbito territorial de la organización incumbe a los miembros fundadores, y la autoridad competente no tiene conocimiento de la opción elegida hasta que no se presenta la solicitud. Los miembros fundadores tienen plena libertad para elegir la configuración territorial que desean dar a la organización sindical.

87. Las autoridades responden a la solicitud de constitución de una organización sindical en el plazo de 30 días; en algunos casos se pide a los solicitantes que corrijan el texto de los estatutos de la organización. Una vez introducidas esas correcciones, se expide a los interesados el justificante de la inscripción de la declaración de Constitución. Según la legislación argelina, los solicitantes pueden presentar un recurso ante los tribunales si la administración pertinente deniega su solicitud.

**Respuesta 8[[9]](#footnote-9)**

88. En el capítulo II del Código Penal, relativo a los "crímenes y delitos contra la familia y las buenas costumbres", se penalizan en particular las infracciones relacionadas con el aborto, el abandono y la exposición de niños y discapacitados, los crímenes y delitos cuyo fin es evitar la identificación de los niños, el infanticidio, el secuestro de menores y la dejación de la patria potestad, el abandono de familia, y el parricidio y la violencia contra los ascendientes y descendientes.

89. La Ley Nº 06-23, de 20 de diciembre de 2006, que modifica y completa la ordenanza relativa al Código Penal, introdujo como sanción complementaria la prohibición de ejercer los derechos civiles, cívicos y familiares, pudiéndose imponer, entre otras sanciones, la inhabilitación total o parcial para ejercer el derecho de tutela.

90. El Gobierno adoptó una estrategia para acabar con la violencia contra la mujer. Entre 2000 y 2003 se puso en marcha la Iniciativa regional para la igualdad de género, y entre 2003 y 2006 se llevó a cabo una consulta en colaboración con diversos agentes institucionales y de la sociedad civil y del sistema de las Naciones Unidas.

91. Como resultado de esa consulta, se ha formulado y refrendado una estrategia que tiene por objetivos:

a) La creación de capacidad en materia de lucha contra la violencia de que son objeto las mujeres;

b) La iniciación de un proceso participativo para analizar la situación y los diversos sectores de desarrollo en relación con la condición jurídica y social de la mujer, con sus derechos y con el fenómeno de la violencia;

c) El establecimiento de un marco de referencia y el balance de la situación en los distintos sectores así como la aplicación y homologación de planes intersectoriales.

**Repuesta 9[[10]](#footnote-10)**

92. La lucha contra la pobreza es una de las preocupaciones más acuciantes de los poderes públicos en Argelia.

93. A ese respecto, cabe señalar que la estructura institucional se ha visto reforzada gracias al establecimiento, por decisión del Presidente de la República, del Observatorio nacional del empleo y de la lucha contra la pobreza. Este nuevo mecanismo constituye un marco para la coordinación de todos los interlocutores y partes interesadas en ese ámbito de actuación (funcionarios, expertos de centros de investigación, sociedad civil y empresarios).

94. Esa movilización ha dado lugar asimismo a la realización de un estudio que ha permitido trazar un mapa nacional de la pobreza, con arreglo al cual se han puesto en marcha medidas concretas a favor de las personas más afectadas. Todo ciudadano que tenga problemas de índole física, mental, económica o social y no disponga de medios para subvenir a sus necesidades, ha podido recurrir a la comunidad.

95. Las medidas de ayuda social, o más concretamente las transferencias sociales, han contribuido de manera importante a la política de apoyo a los más desfavorecidos. Es de señalar que el gasto social de la nación representa actualmente más del 12,5% del producto interno bruto (PIB), es decir, 770.000 millones de dinares argelinos, y permite reforzar la lucha contra la pobreza, la precariedad y la exclusión social.

**Respuesta 10[[11]](#footnote-11)**

96. La cuestión de la vivienda es un tema al que los poderes públicos otorgan una alta prioridad desde 1999.

97. El programa especial puesto en marcha durante el período de 1999 a 2004 tuvo como resultado la construcción de 810.000 viviendas. Ello alivió un poco la crisis de la vivienda que sufría el país, como lo demuestra el hecho de que la tasa media de ocupación por unidad de vivienda haya pasado de 7,2 personas en 1999 a 5,34 personas a finales de 2004.

98. El programa de apoyo al desarrollo económico que fue aprobado por el Gobierno para el período de 2005 a 2009 tiene por objetivo la construcción de 1 millón de viviendas. La cuantía total de los fondos asignados al sector de la vivienda y el urbanismo asciende a 5.550 millones de dólares de los EE.UU.

99. Con esa nueva asignación de recursos, la tasa nacional de ocupación por unidad de vivienda será inferior a 5 personas, que es un promedio razonable.

**Respuesta 11[[12]](#footnote-12)**

100. Durante el período de 1999 a 2005 el porcentaje del gasto público en salud fue aumentando y pasó del 7,7 al 9,1%. El porcentaje del gasto de la seguridad social dedicado a la salud pasó del 40,8% en 1999 al 45,1% en 2005. En la sección del presente informe relativa a la aplicación del artículo 12 del Pacto figura más información al respecto.

101. En relación con la supresión de las subvenciones a los medicamentos, cabe mencionar que, en el marco de la transición de un sistema de monopolios a una economía de mercado, se han ido suprimiendo todas las subvenciones de que se beneficiaban los diferentes productos. Se han implantado nuevas modalidades de financiación que implican el establecimiento de relaciones contractuales entre los interlocutores del Ministerio de Salud, los encargados de la reforma hospitalaria y la población (Caja Nacional de la Seguridad Social).

102. En ese nuevo marco, el paciente sólo contribuye con un pago simbólico (1,3 dólares de los EE.UU. por día) a los gastos de hospitalización. Todos los actos médicos e intervenciones quirúrgicas están cubiertos por la Caja Nacional de la Seguridad Social, que financia el 45% de los gasto en salud.

103. En virtud de los Decretos ejecutivos Nos. 01-12, de 21 de enero de 2001, y 04-101, de 1º de abril de 2004, el Estado corre a cargo de los gastos de los pacientes pobres no cubiertos por la seguridad social.

**Respuesta 12[[13]](#footnote-13)**

104. Véase la sección del presente informe relativa a la aplicación del artículo 12 del Pacto (párrs. 273 a 292).

**Respuesta 13[[14]](#footnote-14)**

105. La última encuesta estadística realizada por el Ministerio de Educación Nacional en 2005/06 muestra una reducción de la tasa de deserción escolar, que pasó:

- Del 7,73% en 1999/00 al 6,36% en 2005/06 al final del ciclo primario;

- Del 23,40% en 1999/00 al 19,81% en 2005/06, al final del ciclo intermedio; y

- Del 30,03% en 1999/00 al 25,16% en 2005/06, al final del ciclo secundario.

106. Consciente de la importancia del problema, el Ministerio de Educación Nacional incluye la lucha contra la deserción escolar entre las cuestiones que requieren una atención prioritaria. Por esa razón, ha adoptado medidas de apoyo a la escolarización, particularmente de las niñas y en las regiones y para los grupos de población más desfavorecidos. En las secciones del presente informe relativas a la aplicación de los artículos 13 y 14 del Pacto figura más información al respecto.

**Segunda parte**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LAS DISPOSICIONES  
DE FONDO DEL PACTO**

**Artículo 1. Derecho de libre determinación de los pueblos**

107. Por haber sufrido los efectos del colonialismo y librado una guerra de liberación nacional, la Argelia independiente se ha volcado sin reservas en el apoyo a los movimientos de liberación y a los pueblos que luchan para recuperar su independencia. Esa ayuda y ese respaldo se han plasmado en las diferentes Constituciones del país como principios constitucionales. La Constitución actual dispone así que "Argelia es solidaria con todos los pueblos que luchan por la liberación política y económica, por el derecho a la libre determinación y contra todo tipo de discriminación racial" (art. 27).

108. La diplomacia argelina trabaja invariablemente "en pro del fortalecimiento de la cooperación internacional y del desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados, sobre la base de la igualdad, el interés mutuo y la no injerencia en los asuntos internos" (art. 28). Se afirma explícitamente que los dirigentes del país deben abstenerse de "recurrir a la guerra para atentar contra la soberanía legítima y la libertad de otros pueblos" (art. 26).

109. Estos elementos de la Constitución, revisada el 28 de noviembre de 1996, han dado lugar a la consagración del principio de solidaridad en el artículo 27, que debe aplicarse únicamente a los pueblos y territorios coloniales a los que se refiere la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este marco, Argelia continúa prestando ayuda a los pueblos que luchan por su liberación nacional, especialmente a los pueblos de Palestina y el Sáhara occidental. El Gobierno de Argelia prosigue de modo paralelo su política activa y decidida de apoyo a las medidas tendientes a combatir, en el plano internacional, todas las formas de discriminación política, racial o religiosa.

**Artículo 2. Obligaciones de los Estados partes**

110. Desde su independencia, Argelia ha respetado escrupulosamente el principio de la no discriminación entre los ciudadanos y respecto de los extranjeros. Ha facilitado esta norma el hecho de que tradicionalmente las prácticas relativas a la discriminación racial son desconocidas en la sociedad argelina.

111. En sus artículos 27 y 42 la Constitución prohíbe toda discriminación por motivos de raza, idioma o religión. El Código Civil, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Electoral y los diferentes códigos especiales (entre otros, de comercio, de información, de salud y de aduanas) están fundados en el principio de la igualdad entre los ciudadanos. El Consejo Constitucional no ha considerado que ninguna de sus disposiciones atente contra el espíritu o la letra del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Conviene recordar que este Consejo se encarga principalmente de:

a) Velar por que las leyes se ajusten a la Constitución y a las convenciones internacionales firmadas por Argelia;

b) Censurar toda violación del principio de igualdad entre los ciudadanos;

c) Verificar que las normas legislativas y reglamentarias aplicadas a los ciudadanos extranjeros sean compatibles con la Constitución y con las convenciones internacionales ratificadas por Argelia.

112. Conviene también indicar que la adhesión de Argelia a los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la cooperación con los órganos convencionales y no convencionales han contribuido a una mejor percepción de los derechos humanos.

**Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

113. El principio de igualdad ante la ley está consagrado en la legislación argelina en virtud de los artículos 29, 31, 33, 34, 36 y 51 de la Constitución.

114. El artículo 29 dispone que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, opinión u otra condición o circunstancia personal o social. La legislación laboral consagra también la igualdad entre el hombre y la mujer en la esfera de los salarios: a trabajo igual, la mujer percibe la misma remuneración que el hombre.

115. En el marco de su proceso global de adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y más particularmente a los que tienen por objeto consolidar los derechos de la mujer, Argelia ratificó el 8 de marzo de 2004 la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. El 4 de agosto de 2004 se depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

116. La Constitución y la ley garantizan la participación de la mujer en la adopción de decisiones. Si bien en comparación con la de los hombres, esa participación de la mujer parece aún modesta, no es menos cierto que se están realizando progresos constantes en lo que respecta a su participación en la adopción de decisiones y a su acceso a los altos puestos del Estado.

117. Ninguna disposición legislativa o reglamentaria prohíbe ni restringe la participación de la mujer en la vida política del país. La Constitución y la Ordenanza Nº 97-07, de 6 de marzo de 1997, relativa a la Ley orgánica del régimen electoral, garantizan a la mujer el derecho a votar y a presentarse a las elecciones.

118. En ese mismo texto legal se establecen los requisitos para ser elector y no se hace ninguna distinción entre el hombre y la mujer. Las estadísticas que figuran a continuación permiten deducir el grado de participación de las mujeres en las elecciones locales celebradas en 2002. Cabe observar que, sobre una cifra de 18.094.555 electores, 8.349.770 eran mujeres, es decir, el 46,14%.

119. Número de mujeres en las diferentes asambleas:

a) Asamblea Popular Nacional (mandato 2004-2007): 30;

b) Asambleas populares de *wilaya* (mandato 2002-2007): 119;

c) Asambleas populares municipales (mandato 2002-2007):145.

120. Cabe destacar, a este respecto que una mujer, la Presidenta del Partido de los Trabajadores, se presentó como candidata a las elecciones presidenciales del 8 de abril de 2004.

121*.* En los altos puestos del Estado, la mujer está representada del siguiente modo: 4 mujeres en el Gobierno, 2 embajadoras, 1 secretaria general de un ministerio, 4 jefas de gabinete ministerial, 1 mujer wali nombrada en 1999, 2 wali supernumerarias, 2 secretarias generales de *wilaya*,2inspectoras generales de *wilaya* y 11 jefas de *daïra.*

122. Respecto de la no discriminación son ilustrativos los datos relativos a tres grandes sectores: la educación, la justicia y los servicios de salud.

123. El número total de docentes asciende a 339.430, de los cuales 172.905 son mujeres, es decir, el 50,793%:

- De los 171.402 maestros del ciclo primario 88.295 son mujeres, es decir el 51,51%;

- De los 109.578 maestros del ciclo intermedio, 58.293 son mujeres, es decir, el 53,19%;

- De los 62.330 maestros del ciclo secundario, 30.514 son mujeres, es decir, el 48,95%;

- De los 22.650 docentes del ciclo de enseñanza superior, 7.309 son mujeres, es decir, el 32,6%.

124*.* En el sector de la magistratura,de 3.339 magistrados, 1.187 son mujeres, es decir, el 35,55% del total. Cabe mencionar que hay 1 Presidenta del Consejo de Estado, 3 presidentas de tribunales de primera instancia, 31 presidentas de tribunales de segunda instancia, 75 juezas de instrucción y 867 magistradas. Debe destacarse igualmente que las mujeres ocupan 6 de las 15 presidencias de sección del Tribunal Supremo, así como las 6 presidencias de sección del Consejo de Estado.

125. En la administración central del Ministerio de Justicia, de 146 puestos ejecutivos de alto nivel, las mujeres ocupan 22. Del total de 13.737 funcionarios de todas las dependencias, 6.024 son mujeres, y de los 10.210 empleados de la secretaría judicial, 4.917 son mujeres, es decir, el 48,16%.

126. Los servicios de salud: las estadísticas muestran una participación creciente de la mujer en la esfera médica y farmacéutica. En 1996, la tasa de participación de la mujer en estas profesiones se estimaba en el 51%; en el caso de los médicos de hospitales docentes era del 36%; de los médicos especialistas, del 46,7%, y de los generalistas, del 48,6%. Esa tasa asciende al 64,4% en el caso de los cirujanos dentistas y al 65,4% en el de los farmacéuticos.

127. Es preciso citar también las medidas sumamente alentadoras tomadas por el Gobierno para aumentar la presencia de la mujer en profesiones que hasta hace poco se consideraban patrimonio masculino. La mujer argelina está cada vez más presente en los diferentes cuerpos del ejército, en la gendarmería nacional y en el sector de la policía nacional, que a nivel de comisaría y en las unidades operativas de la protección civil desarrolla actividades y crea espacios de orientación para las mujeres en difícil situación.

128. De ese modo y pese al carácter específico de esos cuerpos, se emprenden medidas para superar los obstáculos y barreras psicológicas que dificultan la contratación de personal femenino en todas las esferas y sectores.

**Lucha contra los estereotipos**

129. En septiembre de 2003, el Estado argelino emprendió la reforma de su sistema educativo, con objeto de fundar una escuela moderna y republicana que impartiera a los niños una enseñanza de calidad y formara a los ciudadanos del mañana.

130. Se trata de una reforma profunda y radical destinada a elevar la calificación del personal docente, reorganizar a fondo los programas y manuales escolares, reestructurar el sistema, modernizar el funcionamiento de los centros y asignar nuevas funciones a los diferentes protagonistas, desde el director de centro hasta los maestros, los alumnos y sus padres.

131. Se han incorporado nuevos contenidos en los programas de estudio, como la educación sobre los derechos humanos (Convención sobre los Derechos del Niño y derecho internacional humanitario, entre otros aspectos), las nociones de demografía, la educación sanitaria, la educación global y la educación sobre el medio ambiente. En pocas palabras, se trata de una verdadera educación ciudadana.

132. Se imparten los principios relacionados con los valores universales de paz, tolerancia, respeto a los demás, ayuda mutua y solidaridad, que se encuadran en los contenidos de la educación cívica, así como los principios de la educación islámica y otras materias, en el marco de programas interdisciplinarios y disciplinas complementarias. Los principios religiosos que se transmiten son, por tanto, los que se relacionan con los citados valores y forman parte del patrimonio religioso de Argelia.

133. Si bien en el pasado los manuales escolares contenían ilustraciones que hacían referencia a estereotipos discriminatorios, hoy no ocurre nada semejante. En efecto, todos los manuales escolares se someten a una inspección previa, sistemática y rigurosa, y su distribución en los centros de enseñanza está supeditada a una homologación a cargo de una comisión de expertos en la materia. Sobre la base de que la norma de derecho es general y abstracta, era lógico que ese principio rector se consagrara de manera fehaciente en la legislación argelina como en cualquier otra legislación.

134. Resultaba aún más evidente que, dada su función de regulación de la vida social, las leyes internas que rigen las relaciones sociales consagraran en sus disposiciones el espíritu igualitario de la ley y garantizaran que en la solución y el tratamiento judicial de los litigios civiles y procedimientos penales imperara una paridad judicial libre de todo tipo de discriminación.

135. En lo tocante a la legislación penal, Argelia, que proclamó en todo momento su firme respeto a los derechos y libertades individuales y al principio de la legalidad de las penas, se ha inspirado siempre en los principios universales de los derechos humanos al determinar las reglas aplicables al tratamiento de las personas sometidas a la acción de la justicia, sin ningún tipo de discriminación y/o distinción por motivos de sexo u opinión.

136. Por esa razón, sería un error deducir que en el ordenamiento jurídico penal de Argelia existe la menor disparidad entre el hombre y la mujer o alguna situación específicamente diferente para la mujer.

137. Es innegable, en efecto, que en las disposiciones de los instrumentos de carácter represivo, como son el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros textos legales especiales, no se menciona en modo alguno a la mujer como tal, en el entendimiento de que la ley penal, en su norma imperativa, va dirigida a todas las personas de manera general, "impersonal" y abstracta.

138. Sin embargo, los legisladores argelinos, conscientes de la situación social de la mujer argelina en la sociedad en general y en el hogar en particular, han tomado medidas para consolidar sus derechos, dotándola de garantías iguales a las de su cónyuge, que además la protegen contra toda dominación vindicativa por parte de éste tras la disolución legal del matrimonio, del modo que se expone a continuación:

1. Así, en materia de divorcio, la sentencia que sanciona la disolución del matrimonio es dictada en primera y última instancia por el tribunal de primera instancia y no es susceptible de apelación, como anteriormente ocurría, excepto por lo que hace a las disposiciones relativas a la pensión alimenticia y/o las reparaciones civiles o daños y perjuicios. (El artículo 57 de la Ley Nº 84-11, de 9 de junio de 1984, modificada por la Ley Nº 05-09, de 4 de mayo de 2005, sobre el Código de la Familia dispone: "Las sentencias de divorcio no son apelables salvo en lo tocante a los aspectos materiales".)

139. Los motivos que llevan a declarar inapelable la sentencia de divorcio dictada en primera instancia residen en el hecho de que la mujer divorciada no es considerada como tal, ni puede volver a casarse, mientras la sentencia de divorcio no se haga firme, una vez agotadas todas las vías de recurso.

140. En el pasado, la mayoría de las mujeres divorciadas no podía rehacer su vida contrayendo un nuevo matrimonio, pues su ex marido, al amparo de las vías de recurso que la ley le ofrecía y garantizaba, así como de la posibilidad de ejercer la poligamia, utilizaba los recursos de apelación como táctica dilatoria, con el único fin inconfesado e inconfesable de convertir a su ex esposa en rehén y de incrementar su fragilidad social, a sabiendas, sin ningún género de dudas, de que la ley le permitía casarse tres veces hasta que se dictara la sentencia firme de divorcio y cuatro veces a partir de ese momento, mientras que la mujer debía esperar a que la sentencia adquiriese la fuerza de cosa juzgada.

2. Además, y en ese mismo contexto, la mujer casada y/o divorciada, en caso de abandono del hogar conyugal por el marido y de impago de la pensión alimenticia, tenía que interponer una demanda ante el Fiscal de la República, que disponía de la máxima latitud para valorar si había lugar para formar una causa penal y pronunciarse así sobre la admisibilidad o el archivo de la demanda.

141. En el caso de una causa incoada por el Fiscal de la República, se transmitía la demanda a los servicios de la policía judicial con el fin de oír a las partes.

142. Ese procedimiento de formalización de la demanda requería varios meses, y a veces un año o más, cuando el marido denunciado residía en el extranjero, a pesar de la dilatación de los plazos a que daba luego lugar el procedimiento judicial.

143. Para poner término a la injusticia de que era objeto la mujer, los legisladores argelinos, mediante la Ley Nº 90-24, de 18 de agosto de 1990, permitieron que la parte civil, es decir, uno de los cónyuges, citara directamente al cónyuge demandado ante el tribunal correccional, en los casos de abandono de la familia y de dejación de la patria potestad, en las condiciones previstas en el artículo 337 *bis* del Código de Procedimiento Penal.

144. Esas disposiciones se consideran una innovación en materia penal y constituyen un notable avance cualitativo en el sistema de justicia penal argelino, puesto que el Fiscal de la República, que tradicionalmente inicia la acción pública y decide el curso que se dará a las demandas, se ve obligado, en virtud de las disposiciones del mencionado artículo 337 *bis*, a fijar únicamente la cuantía de la fianza que debe depositar la parte civil, y no tiene derecho alguno a controlar o a valorar la admisibilidad de la demanda, que en este caso concreto se ha concebido como una citación directa ante el tribunal correccional.

145. El artículo 337 *bis* del Código de Procedimiento Penal (Ley Nº 90-24, de 18 de agosto de 1990) estipula que "la parte civil puede citar directamente al procesado, ante el tribunal, en los siguientes casos: abandono de familia, dejación de la patria potestad, violación de domicilio, difamación y emisión de cheques sin fondos. En los demás casos, la citación directa debe ser autorizada por el Fiscal de la República. La parte civil que cite directamente a un procesado, de conformidad con los apartados *supra*, ante un tribunal, ha de depositar previamente en manos del secretario de éste una suma cuya cantidad es fijada por el Fiscal de la República. En el acto de citación, la parte civil procede a la elección de domicilio en el distrito del tribunal competente, si no está domiciliada en ese distrito, so pena de inadmisibilidad".

3. En otro orden de cosas, por lo que hace a la integración de la mujer en el sistema de justicia penal, aunque no como magistrada u oficial de la policía judicial, la mujer puede ser llamada, en su calidad de ciudadana al igual que el hombre, a actuar como jurado para constituir un tribunal penal. En efecto, el artículo 261 del Código de Procedimiento Penal establece: "Sólo pueden desempeñar las funciones de asesores jurados las personas de uno u otro sexo, de nacionalidad argelina, que hayan cumplido 30 años, sepan leer y escribir y disfruten de los derechos cívicos, civiles y familiares y no se encuentren en una situación de incapacidad o incompatibilidad en virtud de los artículos 262 y 263".

146. Los casos de incapacidad contemplados en el artículo 262 de ese mismo Código son los que afectan a las personas con antecedentes judiciales.

147. En cuanto a los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 263, son los que afectan a los miembros del Gobierno y demás funcionarios cuyas funciones son incompatibles con las de un asesor jurado.

4. En ese contexto, la mujer participa en pie de igualdad en el sistema de justicia penal por conducto de los tribunales.

**Artículos 4 y 5. Limitaciones a los derechos establecidos por el Pacto**

**Breve recordatorio de las condiciones de proclamación del estado de emergencia**

148. Habida cuenta del ambiente intolerable de subversión e insurrección que reinaba en el país desde 1991, se tomaron medidas excepcionales dictadas por el estado de necesidad apremiante y, entre ellas, la declaración en febrero de 1992 del estado de emergencia, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de 23 de febrero de 1989 y el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

149. De conformidad con los procedimientos previstos en el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto, el 13 de febrero de 1992 el Gobierno argelino informó de esa proclamación al Secretario General de las Naciones Unidas. No se ha impuesto restricción ni derogación alguna al ejercicio de los derechos mencionados en el párrafo 2 de dicho artículo. En la declaración se afirma concretamente que "la instauración del estado de emergencia, que tiene la meta esencial de restablecer el orden público, salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes y garantizar el buen funcionamiento de las instituciones y los servicios públicos, no interrumpe el proceso democratizador; asimismo, se sigue garantizando el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales". En el contexto mundial, Argelia ha utilizado todos los recursos del derecho constitucional en vigor, sin crear jurisprudencia de excepción.

150. A nivel práctico, los poderes públicos han velado por el respeto estricto del principio de proporcionalidad entre la gravedad de la crisis y las medidas adoptadas para afrontarla. Esas medidas tuvieron por objeto conjurar los peligros descritos en el artículo 87 de la Constitución de 1989 y en el artículo 91 de la Constitución revisada de 1996 (atentado grave contra las instituciones del país mediante un llamamiento público a la desobediencia de las fuerzas de seguridad lanzado por los dirigentes de un partido político, voluntad expresa de disolver las fuerzas de policía y sustituirlas por una "policía de vigilancia de las buenas costumbres", agresiones armadas contra las fuerzas de la policía y los militares, sabotaje de las instituciones del Estado y destrucción de los bienes públicos).

151. Si enumeráramos las medidas vigentes al día de hoy, en comparación con todas las que se aprobaron bajo la presión de la urgencia y de la necesidad, se podría comprobar fácilmente que no queda ninguna en pie. Es decir, el estado de emergencia como dispositivo jurídico no suscita ya la menor preocupación, pues no constituye un escollo al ejercicio de las libertades individuales y colectivas establecidas en la legislación y los reglamentos que abarcan todos sus aspectos específicos, como reuniones y actos públicos, la actividad de los partidos políticos o la vitalidad del movimiento asociativo, por no citar más que unas cuantas.

152. El mantenimiento del estado de emergencia obedece únicamente a la preocupación de mejorar la coordinación entre los servicios de seguridad, con miras a eliminar definitivamente los núcleos de inseguridad que aún existen, alentados por grupos terroristas empeñados en recurrir a la violencia, a los atentados contra la vida humana y los bienes de las personas y de la comunidad. El estado de emergencia se levantará cuando las autoridades argelinas estimen que han desaparecido totalmente las circunstancias que motivaron su proclamación.

**Artículo 6. El derecho al trabajo**

153. En todas las Constituciones de la Argelia independiente se ha consagrado el derecho al trabajo. El artículo 55 de la Constitución de 28 de noviembre de 1996 dispone, en relación con ese aspecto, que "todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo".

154. Conviene recordar que, de conformidad con el programa de ajuste estructural y gracias al mejoramiento gradual de las empresas y a la privatización de algunas de ellas, la economía argelina ha reanudado su ritmo de crecimiento, lo que no ha dejado de influir en el empleo, sobre todo porque el Estado ha tomado disposiciones para fomentarlo.

155. Conviene recordar que la Constitución de 1989, modificada en 1996, rompió definitivamente con el sistema anterior al consagrar los principios fundamentales siguientes:

- Libertad de asociación (art. 43);

- Reconocimiento del derecho de sindicación de todos los ciudadanos (ar. 56);

- Derecho de huelga (art. 57);

- Protección de la salud (art. 54);

- Derecho al descanso (art. 55);

- Derecho al trabajo (art. 55);

- Derecho a la protección, la seguridad y la higiene en el lugar de trabajo (art. 55);

- Derecho a la enseñanza gratuita en las condiciones establecidas en la ley (art. 53);

- Acceso en pie de igualdad a la formación profesional gratuita en los establecimientos públicos de formación profesional (art. 53).

156. Esos principios se enunciaron de nuevo y precisaron en el dispositivo por el que había de regirse el mundo laboral, en especial con relación a los aspectos siguientes:

a) La concertación y la negociación entre los agentes sociales para la solución de sus conflictos, y entre los trabajadores, para el ejercicio de su derecho de huelga (Ley Nº 90-02, de 2 de febrero de 1990);

b) Los derechos, obligaciones y medidas generales de protección, la organización de la negociación colectiva y la participación de los trabajadores en la vida de la empresa (Ley Nº 90-11, de 21 de abril de 1990, relativa a las relaciones laborales);

c) Las modalidades de intervención, control y arbitraje de los poderes públicos previstas en la Ley Nº 90-03, de 6 de febrero de 1990, relativa a la inspección del trabajo, y en la Ley Nº 90-04, de 6 de febrero de 1990, relativa a la solución de los conflictos laborales individuales;

d) El marco legislativo y los mecanismos en él previstos para que los agentes sociales puedan organizarse a fin de defender sus intereses materiales y morales: Ley Nº 90-14, de 2 de junio de 1990, relativa a las modalidades de ejercicio del derecho de sindicación.

157. Ese dispositivo se completó en 1994 con tres textos de carácter legislativo destinados a ofrecer un marco para los planes sociales derivados de la reestructuración de la industria y asegurar la cobertura social de los trabajadores incluidos en dicho marco. Esos textos son:

a) El Decreto legislativo Nº 94-09, de 26 de mayo de 1994, relativo a la preservación del empleo y la protección de los asalariados que podían perder su empleo de manera involuntaria;

b) El Decreto legislativo Nº 94-10, de 26 de mayo de 1994, que introdujo la jubilación anticipada;

c) El Decreto legislativo Nº 94-11, de 26 de mayo de 1994, que introdujo el seguro de desempleo para los asalariados que podían perder su empleo de manera involuntaria y/o por razones económicas.

158. Por último, en 2004, la Ley Nº 04-19, de 25 de diciembre de 2004, relativa a la colocación de los trabajadores y al control del empleo, dotó a la Agencia Nacional de Empleo de unos estatutos más adaptados a su actividad, reforzada por la posibilidad de crear agencias de colocación privadas. Esa ley protege a los solicitantes de empleo contra toda forma de subcontratación de mano de obra.

**Evolución de la tasa de desempleo, 2000-2006**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Población activa** | **Solicitantes de empleo** | **Tasa de desempleo (porcentaje)** |
| 2000 | 8.421.284 | 2.484.279 | 29,5 |
| 2001 | 8.568.221 | 2.339.449 | 27,3 |
| 2002 | 8.676.770 | 2.247.283 | 25,9 |
| 2003 | 8.762.326 | 2.078.000 | 23,7 |
| 2004 | 9.469.946 | 1.671.534 | 17,7 |
| 2005 | 9.656.044 | 1.470.549 | 15,3 |
| 2006 | 10.109.645 | 1.240.841 | 12,3 |

159. Durante el período 2000-2006 se crearon 1.688.361 puestos de trabajo, y en 2005 y 2006, gracias al microcrédito, 38.325.

**Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

160. La Ley Nº 90-11, sobre las relaciones de trabajo, recuerda los derechos fundamentales de que gozan los trabajadores (ejercicio del derecho de negociación colectiva, seguridad social, jubilación, higiene, seguridad y medicina del trabajo, descanso, derecho a la huelga, etc.). Por otra parte, confirma el derecho a la protección contra toda discriminación en materia de empleo que no sea la discriminación fundada en las aptitudes y el mérito (art. 6).

161. En el artículo 17 se dispone que "se considera nula y sin valor toda disposición prevista en virtud de una convención o de un acuerdo colectivo o de un contrato de trabajo que suponga cualquier forma de discriminación en el trabajo, fundada en la edad, el sexo, la situación social o matrimonial, los vínculos familiares, las convicciones políticas, la afiliación o la no afiliación a un sindicato". Estas formas de discriminación se sancionan con las penas previstas en los artículos 142 y 143 de la misma ley.

162. En el sistema de seguridad social argelino se reconoce a cada asalariado el derecho al seguro de enfermedad, a la protección contra los accidentes de trabajo y a la jubilación. El Estado se hace cargo de por vida de las personas que no pueden trabajar por razones vinculadas con una discapacidad, en el marco del dispositivo de protección social.

163. Los asalariados reciben prestaciones familiares por sus hijos menores de edad, cuyo monto se revaloriza periódicamente. Se concede asimismo un subsidio específico cuando uno solo de los cónyuges es asalariado.

**La remuneración**

164. El derecho a la remuneración está consagrado como un derecho fundamental del trabajador. Este derecho se apoya en una serie de medidas:

a) La institución de un salario nacional mínimo garantizado y el derecho a una remuneración proporcional a los resultados del trabajo.

b) La igualdad de la remuneración, sin discriminación alguna.

c) La remuneración será exclusivamente de carácter monetario.

d) La remuneración se pagará con una periodicidad regular. A este respecto, la Ley Nº 90-11 prevé una multa de 1.000 a 2.000 dinares, aplicable a toda infracción de esta disposición y tantas cuantas veces se cometa la infracción. La reincidencia se sancionará con multa de 2.000 a 4.000 dinares, aplicable tantas cuantas veces se cometa la infracción, y prisión de uno a tres meses ó una de las dos penas solamente.

e) Las remuneraciones contenidas en las cantidades adeudadas por el empleador estarán protegidas contra los embargos o las oposiciones de retención.

f) Las remuneraciones o los anticipos primarán sobre todo crédito, incluido el del Tesoro Público y de la seguridad social.

165. La parte "salario" en las empresas es uno de los elementos primordiales de la relación laboral conforme está definida en las convenciones que las empresas concluyen en el marco de las negociaciones colectivas. Por todo trabajo realizado los trabajadores percibirán en contrapartida un salario. La remuneración será exclusivamente de carácter monetario.

166. Todos los trabajadores, sea cual sea su posición en la jerarquía y sin discriminación alguna, perciben una remuneración por los períodos efectivamente trabajados.

167. Además, ningún trabajador percibirá una remuneración inferior al salario nacional mínimo garantizado, que se aplica a todos los sectores de actividad sea cual sea la situación jurídica del organismo empleador.

168. En Argelia no existe ninguna distinción salarial entre los trabajadores por motivos de sexo o por cualquier otra consideración, debido a que las remuneraciones que pagan los organismos empleadores están vinculadas a los puestos de trabajo y no a los titulares de esos puestos.

169. Las disposiciones jurídicas vigentes en la materia estipulan claramente que todos los empleadores activos en el territorio nacional (de todos los sectores jurídicos, a saber, público, privado, nacional, extranjero privado, etc.), en todos los sectores de actividad, tienen la obligación de remunerar a sus trabajadores sin discriminación alguna por un trabajo de igual valor.

**Seguridad e higiene en el trabajo**

170. El derecho a la protección, a la seguridad y a la higiene en el trabajo está garantizado por la ley. En materia de prevención de riesgos y de enfermedades profesionales, el artículo 55 de la Constitución dispone que "el derecho a la protección, a la seguridad y a la higiene en el trabajo está garantizado".

171. Esta disposición constitucional se ha concretado en dos leyes autónomas: la Ley Nº 88-07, de 26 de enero de 1988, sobre higiene, seguridad y medicina del trabajo y la Ley Nº 83-13, de 2 de julio de 1983, relativa a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como en una abundante reglamentación constituida por una veintena de decretos que tratan explícitamente de las cuestiones de seguridad y de salud en el trabajo. Este conjunto de textos se apoya además en muchas otras disposiciones que figuran en reglamentaciones sectoriales específicas que se refieren a temas relacionados con la seguridad en el trabajo, como son la prevención de incendios, los grandes riesgos industriales, las sustancias químicas, y en otras disposiciones sobre riesgos particulares. Esto demuestra la gran importancia que los poderes públicos conceden a la cuestión de la protección de los trabajadores y de la salud.

172. La Ley Nº 88-07, de 26 de enero de 1988, sobre higiene, seguridad y medicina del trabajo, prevé mecanismos para la gestión de las molestias ambientales presentes en el lugar de trabajo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias incorporadas en el título I del Decreto ejecutivo Nº 91-05, de 19 de enero de 1991.

173. Además de las ventajas y la protección de que se beneficia todo trabajador, la mujer trabajadora se beneficia de una licencia de maternidad de 14 semanas a sueldo completo, en lo que respecta a sus prestaciones en metálico. Se beneficia asimismo de prestaciones en especie que consisten en el pago íntegro de los gastos médicos y farmacéuticos y de los gastos de hospitalización vinculados con el parto. Las mujeres no trabajadoras, esposas de asegurados sociales, perciben asimismo prestaciones en especie con arreglo al seguro de maternidad. Las madres solteras, por su parte, se benefician de la protección del Estado y reciben atención gratuita y anónima en los hospitales. Su situación social no puede constituir un impedimento para el trabajo y tienen derecho a los subsidios familiares al igual que los demás trabajadores.

174. Ciertas medidas específicas de protección benefician sobre todo a la mujer en relación particularmente con la maternidad y su función en la unidad familiar. Se pueden citar los siguientes ejemplos: la prohibición del trabajo nocturno; la prohibición del empleo los días feriados oficiales; la prohibición del trabajo en actividades peligrosas, insalubres o nocivas para la salud; la suspensión de la relación de trabajo en período de licencia prenatal o posnatal; el derecho a las horas de lactancia (dos horas por día los seis primeros meses y una hora por día los seis meses siguientes); y el derecho al 100% del salario durante la licencia de maternidad. Además, y con el fin de reforzar los derechos de los trabajadores, es posible concluir convenios colectivos dentro de las empresas y en ellos se podrán prever derechos superiores a los determinados en la ley y específicos al tipo de actividad. El convenio colectivo se negociará entre los representantes de los trabajadores y los del organismo empleador.

175. La mujer trabajadora casada goza de la condición de asegurada social que le confiere su calidad de cotizante. La situación matrimonial no influye en modo alguno sobre su derecho a la seguridad social. Además, no existe ninguna disposición reglamentaria que constituya un impedimento para el trabajo de las mujeres casadas. En virtud del artículo 17 de la Ley Nº 90‑11, de 21 de febrero de 1990, relativa a las relaciones laborales, queda prohibida toda discriminación vinculada con la situación matrimonial de la mujer. Lo que es más, se le conceden facilidades como la posibilidad de acogerse a una excedencia para ocuparse de sus hijos menores de 5 años o discapacitados.

**Prevención**

176. La legislación argelina (Ley Nº 88-07, de 26 de enero de 1988, sobre higiene, seguridad y medicina del trabajo) ha establecido el marco general de las medidas de prevención y el marco organizativo para su aplicación. Se han promulgado cinco decretos ejecutivos, tres de los cuales definen el marco en el cual se aplicará la prevención en el lugar de trabajo, a saber:

a) El Decreto ejecutivo Nº 05-08, de 8 de enero de 2005, relativo a las prescripciones particulares aplicables a las sustancias, productos o preparaciones peligrosas en el lugar de trabajo;

b) El Decreto ejecutivo Nº 05-09, de 8 de enero de 2005, relativo a las comisiones paritarias y a los encargados de la higiene y la seguridad;

c) El Decreto ejecutivo Nº 05-10, de 8 de enero de 2005, por el que se establecen las atribuciones, la composición, la organización y el funcionamiento del comité interempresarial de higiene y seguridad;

d) El Decreto ejecutivo Nº 05-11, de 8 de enero de 2005, por el que se establecen las condiciones de creación, organización y funcionamiento del servicio de higiene y seguridad y sus atribuciones;

e) El Decreto ejecutivo Nº 05-12, de 8 de enero de 2005, relativo a las prescripciones particulares de higiene y seguridad aplicables a los sectores de la construcción, las obras públicas y los servicios hidráulicos.

**Reparación**

177. En 1966 se promulgó una legislación, actualizada en julio de 1983, sobre los accidentes de trabajo. Actualmente, las tasas de indemnización previstas en la Ley de 1983 se aplican según lo establecido por los poderes públicos. La legislación de seguridad social en materia de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales prevé:

a) Prestaciones en especie, que se reembolsan a razón del 100% de las tarifas reglamentarias, haya o no interrupción del trabajo y sin límite de tiempo, siempre que estén justificadas desde el punto de vista médico.

b) Prestaciones en metálico, en caso de incapacidad temporal, que se pagan a la víctima. Esta indemnización diaria no podrá ser inferior a la trigésima parte del salario mensual una vez deducidas las cotizaciones de la seguridad social y el impuesto. La indemnización se pagará igualmente en caso de recaída o de agravación ocurrida con posterioridad a la reanudación del trabajo.

178. La víctima de un accidente tiene derecho a una renta por accidente de trabajo. La renta se calculará en base al salario medio sujeto a la cotización de la seguridad social. En caso de recaída o de agravación del estado de salud de la víctima tras un accidente, el organismo de seguridad social revisará la renta.

179. En caso de accidente de trabajo seguido del fallecimiento de la víctima, se pagará una renta a los derechohabientes (cónyuges, hijos o ascendientes a cargo) y también un capital por fallecimiento inmediatamente después de la muerte de la víctima. La cuantía de la renta de los derechohabientes se fija en el 90% y se distribuye en partes iguales entre éstos.

**Promoción**

180. La Ley Nº 90-11, de 21 de abril de 1990, sobre las relaciones de trabajo, consagra el derecho a la promoción y a la formación durante el servicio (arts. 6, 57, 60 y 61). Ésta es una obligación que se impone al empleador y que está reforzada por el derecho convencional.

**Descanso, duración del trabajo, vacaciones periódicas pagadas, remuneración de los días feriados**

181. Descanso. El artículo 15 de la Ley Nº 90-11 consagra el derecho del trabajador al descanso. Esta disposición se precisa en los artículos 33 (descanso semanal), 35 (los días de descanso semanal y los días feriados son días legales de descanso), 36 (descanso compensatorio). La Ley Nº 90-11 dispone en su artículo 144 que todo empleador que contravenga sus disposiciones relativas al descanso legal será sancionado con una multa de 1.000 a 2.000 dinares tantas veces cuantas haya trabajadores afectados.

182. Duración legal del trabajo. La Ordenanza Nº 97-03, de 11 de enero de 1997, por la que se establece la duración legal del trabajo, establece en su artículo 2 que la duración legal del trabajo semanal será de 40 horas. Asimismo, la duración de la jornada diaria establecida en el artículo 7 de dicha ordenanza no será superior a 12 horas**.**  La Ley Nº 90-11 dispone que las horas extraordinarias trabajadas darán derecho al pago de un suplemento que no será en ningún caso inferior al 50% del salario horario normal (art. 32).

183. El artículo 143 de la Ley Nº 90-11 dispone: "Toda persona que contravenga las disposiciones de la presente ley relativas a la duración legal de la semana de trabajo, a la duración de la jornada diaria de trabajo y a las limitaciones en materia de recurso a las horas extraordinarias y al trabajo nocturno de los jóvenes y las mujeres, será sancionada con una multa de 500 a 1.000 dinares por cada una de las infracciones que se constaten y tantas veces cuantas haya trabajadores afectados".

184. Por otra parte, el artículo 143 *bis* precisa que toda persona que contravenga las disposiciones de la ley relativas a las horas extraordinarias no autorizadas será sancionada con una multa de 1.000 a 2.000 dinares aplicable tantas veces cuantas haya trabajadores afectados.

185. Vacaciones anuales remuneradas. Todo trabajador tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas por el empleador. Toda renuncia del trabajador a sus vacaciones o a parte de ellas se considerará nula y sin valor (artículo 39 de la Ley Nº 90-11, de 21 de abril de 1990).

186. Remuneración de los días feriados. La ley fijará los días feriados, no trabajados y remunerados (artículo 34 de la Ley Nº 90-11).

187. En el marco de la relación laboral, el trabajador tiene igualmente derecho a beneficiarse de las obras sociales (artículo 6 de la Ley Nº 90-11).

**Artículo 8. Libertad sindical y derecho de huelga**

188. La libertad de crear asociaciones sindicales es un principio que ha sido reafirmado no sólo en la Constitución sino también en el marco de la Ley Nº 90-14, promulgada el 2 de junio de 1990, enmendada y complementada por la Ley Nº 91-30, de 21 de diciembre de 1991, y de la Ordenanza Nº 96-12, de 6 de junio de 1996. En virtud de ésta se concede a los trabajadores asalariados de los sectores privado y público, el derecho a constituir organizaciones sindicales autónomas al margen de los partidos políticos.

**A. Derecho sindical y derecho de huelga**

189. El artículo 56 de la Constitución dice así: "Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho de sindicación". La Ley Nº 90-14, de 2 de junio de 1990, relativa a las modalidades del ejercicio del derecho de sindicación, se funda en ese artículo.

**1. Disposiciones relativas al derecho de los trabajadores a organizar sindicatos**

190. La mencionada Ley Nº 90-14 dispone en su artículo 2 que: "Los trabajadores asalariados, por un lado, y los empleadores, por otro, de igual profesión, rama o sector de actividad, tendrán derecho a formar organizaciones sindicales para defender sus intereses materiales y morales".

191. La misma ley estipula en el artículo 3 que "los trabajadores asalariados, por un lado, y los empleadores, por otro, tendrán derecho a fundar organizaciones sindicales o a afiliarse libre y voluntariamente a organizaciones sindicales existentes, con la única salvedad de que deberán ajustarse a la legislación vigente y a los estatutos de esas organizaciones".

**2. Derecho de los sindicatos a formar federaciones, confederaciones nacionales u organizaciones sindicales internacionales o de afiliarse a ellas**

192. El artículo 4 de la misma Ley establece que "Las uniones, federaciones y confederaciones de organizaciones sindicales se regirán por las mismas disposiciones que las aplicables a las organizaciones sindicales".

193. Por otra parte, el artículo 18 de la Ley Nº 90-14, de 2 de junio de 1990, dispone que, "en el marco de la legislación y la reglamentación en vigor, las organizaciones sindicales tienen derecho a afiliarse a organizaciones sindicales internacionales, continentales y regionales que persigan fines idénticos o similares a los suyos".

194. Además, en el marco de la legislación y la reglamentación en vigor y en proporción a su representatividad, las uniones, federaciones o confederaciones de trabajadores asalariados y de empleadores más representativas a escala nacional:

a) Serán consultadas durante la elaboración de los planes nacionales de desarrollo económico y social en los ámbitos de actividad que las afecten;

b) Serán consultadas en materia de evaluación y de enriquecimiento de la legislación y la reglamentación laborales;

c) Estarán representadas en los consejos de administración de los organismos de seguridad social;

d) Estarán representadas en el consejo paritario de la administración pública (artículo 39 de la Ley Nº 90-14).

195. Estas organizaciones negocian los convenios o acuerdos colectivos que son de su interés.

196. Por lo que respecta a la conclusión de convenios y acuerdos colectivos, en los siguientes cuadros figuran los datos relativos a la evolución de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo correspondientes al período de 2002 a 2006.

**3. Instrumentos de gestión de las relaciones de trabajo**

**a) Los convenios colectivos de rama de actividad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Años** | **Número** | **Efectivos** |
| Consolidado de 1991 a 2001 | 22 | 66.0711 |
| 2004 | 4 | 43.728 |
| 2005 | 4 | 42.225 |
| 2006 | 14 | 238.182 |
| 2007 (al 30 de abril de 2007) | 8 | 51.386 |
| **Total general** | **52** | **1.036.232** |

**b) Los acuerdos colectivos de rama de actividad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Años** | **Número** | **Efectivos** |
| Consolidado de 1991 a 2001 | 21 | 568.039 |
| 2002 | 2 | 31.083 |
| 2003 | 5 | 54.539 |
| 2004 | 17 | 210.007 |
| 2005 | 5 | 43.858 |
| 2006 | 22 | 580.275 |
| 2007 (al 30 de abril de 2007) | 8 | 67.697 |
| **Total general** | **80** | **1.555.498** |

**c) Las convenciones colectivas de empresas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Años** | **Número** | **Efectivos** |
| Consolidado de 1990 a 2001 | 1.986 | 1.825.683 |
| 2002 | 107 | 28.459 |
| 2003 | 109 | 43.868 |
| 2004 | 100 | 68.916 |
| 2005 | 92 | 36.219 |
| 2006 | 111 | 30.812 |
| **Total general** | **2.505** | **2.033.957** |

**d) Los acuerdos colectivos de empresas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Años** | **Número** | **Efectivos** |
| Consolidado de 1990 a 2001 | 9.115 | 2.438.167 |
| 2002 | 682 | 198.911 |
| 2003 | 759 | 190.939 |
| 2004 | 708 | 307.446 |
| 2005 | 549 | 327.015 |
| 2006 | 442 | 304.221 |
| **Total general** | **12.255** | **3.766.699** |

197. A nivel de empresa, los sindicatos gozan de facilidades para el ejercicio del derecho sindical (artículos 46, 47, 47 *bis* y 48 de la citada ley) y en su artículo 49 dicha ley indica que las organizaciones sindicales de trabajadores asalariados más representativas en el plano nacional podrán beneficiarse de las subvenciones del Estado.

198. El artículo 14 de la Ley Nº 90-14 establece que "los órganos de dirección de la organización sindical serán elegidos y renovados con sujeción a los principios democráticos y de conformidad con las leyes y reglamentos por los que se rijan". El artículo 15 de dicha ley dispone que, "salvo en los casos previstos por la ley, queda prohibido a toda persona moral o física inmiscuirse en el funcionamiento de una organización sindical".

199. Cabe mencionar que la protección de los dirigentes elegidos está prevista en la Ley Nº 90‑14, de 2 de junio de 1990, enmendada y completada, de forma que:

a) Está prohibido todo acto discriminatorio contra los representantes sindicales (art. 50);

b) Está prohibido imponer sanciones disciplinarias en relación con el ejercicio del derecho de sindicación (arts. 54 y 55);

c) El despido de un delegado será nulo si se determina que se ha producido en violación de la ley (art. 56).

**4. Número de sindicatos y de trabajadores sindicados**

200. Al final del año 2006 estaban registradas 77 organizaciones sindicales de empleadores y de trabajadores asalariados, que abarcaban varias profesiones y ramas de actividad. Dichas organizaciones se distribuyen de la siguiente forma:

- Veintidós organizaciones sindicales patronales, entre las cuales figuran las tres confederaciones siguientes:

- Confédération algérienne du patronat (CAP);

- Confédération nationale du patronat algérien (CNPA);

- Confédération générale des opérateurs économiques algériens (CGOEA).

- Cincuenta y cinco organizaciones sindicales de trabajadores asalariados que declaran tener aproximadamente dos millones y medio de afiliados.

**5. Derecho de huelga**

201. El derecho de huelga es un derecho fundamental y constitucional. En efecto, el artículo 57 de la Constitución de 1996 dice así: "Se reconoce el derecho de huelga, que se ejerce en el marco de la ley".

202. Sin embargo, la ley puede prohibir o limitar el ejercicio de dicho derecho en el ámbito de la defensa nacional y la seguridad o cuando se trata de servicios o actividades públicos de interés vital para la comunidad.

203. La Ley Nº 90-02, de 6 de febrero de 1990, enmendada y completada, relativa a la prevención y solución de los conflictos laborales colectivos y al ejercicio del derecho de huelga, establece varias normas al respecto entre ellas las siguientes:

a) El recurso previo a las medidas preventivas previstas en el marco del dispositivo de prevención de conflictos y de conciliación (arts. 4, 5, 6, 7, 8 y 9);

b) El establecimiento de un procedimiento de mediación y el recurso al arbitraje (arts. 10, 11, 12 y 13);

c) La sanción de los obstáculos a la libertad de trabajo (arts. 34, 35 y 36);

d) La prohibición de sancionar a un trabajador por recurrir a la huelga.

204. Por otro lado, la ley establece también las siguientes condiciones:

a)La aprobación de la huelga por el colectivo, que se pronunciará por mayoría de los trabajadores reunidos en asamblea general constituida por al menos la mitad de los trabajadores que formen parte del colectivo de que se trate (art. 28);

b) La notificación del preaviso de huelga (art. 29);

c)Los ámbitos en los que se autoriza la huelga: se puede recurrir a la huelga siempre que se satisfagan los requisitos previos establecidos en la ley.

205. La ley impone un servicio mínimo en caso de huelga en los sectores en que está autorizada. Los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 90-02 enumeran los casos en los que se limita el ejercicio del derecho de huelga y/o se garantiza un servicio mínimo para no interrumpir determinados servicios esenciales o actividades de carácter vital. En el siguiente cuadro figuran los datos relativos al clima social correspondientes al período de 2003 a 2006.

**Las huelgas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Número** | **Efectivos** | |
| **Total** | **Afectados** |
| 2003 | 23 | **219.657** | 83.919 |
| 2004 | 35 | **114.461** | 56.861 |
| 2005 | 23 | **27.207** | 16.873 |
| 2006 | 10 | **492.661** | 44.800 |

206. Ámbitos en los que la huelga está prohibida: la legislación define los sectores en los que está prohibido recurrir a la huelga, a saber (art. 43):

- Los magistrados;

- Los funcionarios nombrados por decreto o destinados en el extranjero;

- Los agentes de los servicios de seguridad;

- Los agentes de los servicios de protección civil;

- Los agentes de los servicios de explotación de la red de transmisiones nacionales de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores;

- Los agentes de aduanas;

- El personal de los servicios exteriores de la administración penitenciaria.

**Artículo 9. Derecho a la seguridad social y al seguro social**

**Sistema de seguridad social**

**1. El seguro social**

207. El sistema comprende las nueve ramas de la seguridad social previstas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta esfera.

208. Están obligatoriamente afiliados todos:

a) Los trabajadores asalariados independientemente de su sector de actividad;

b) Los trabajadores no asalariados; y

c) Determinadas categorías particulares que se benefician de ciertas prestaciones de la seguridad social en materia de seguro social y/o de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como los estudiantes, las personas con discapacidad, los aprendices de los programas de formación profesional, los beneficiarios de la red de asistencia social, etc.

209. El sistema abarca a más de siete millones de personas y sus derechohabientes, con lo que está asegurada aproximadamente el 80% de la población. Asimismo, la seguridad social se ocupa:

a) De la atención sanitaria, por cuenta del Estado, de las personas carentes de recursos no cubiertas por el seguro social;

b) De las personas no cubiertas por el seguro social que son enviadas a recibir tratamiento en el extranjero cuando la capacidad sanitaria del país no permite atenderlas localmente.

210. El seguro social cubre igualmente a los derechohabientes del afiliado, a saber:

a) El cónyuge;

b) Los hijos a cargo menores de 18 años o de hasta 21 años si son estudiantes;

c) Los hijos a cargo inválidos que no puedan ejercer una actividad;

d) Los ascendientes a cargo del afiliado o de su cónyuge;

e) Las personas de sexo femenino sin recursos, independientemente de su edad.

211. El seguro social cubre cuatro contingencias:

a) La enfermedad;

b) La maternidad;

c) La invalidez;

d) El fallecimiento.

212. En lo que respecta al seguro de maternidad, la cobertura de esta contingencia con prestaciones en especie y en metálico se efectúa de la manera siguiente.

213. Prestaciones en especie. Los gastos relativos al embarazo, al parto y a sus secuelas se reembolsan a razón del 100% de las tarifas fijadas reglamentariamente. Los gastos de hospitalización de la madre y el hijo son reembolsados también al 100% durante un período máximo de ocho días. Los requisitos para tener derecho a las prestaciones en especie son los mismos que en caso de enfermedad.

214. Prestaciones en metálico. La mujer trabajadora que por razón de maternidad se ve obligada a interrumpir su trabajo tiene derecho a una indemnización diaria cuya cuantía es igual al 100% del salario diario sujeto a cotización.

215. A condición de no realizar ningún trabajo asalariado durante el período de la indemnización, la asegurada recibe una indemnización diaria durante 14 semanas consecutivas (6 semanas antes de la fecha prevista del parto y 8 semanas después).

**2. La jubilación: Ley Nº 83-12, de 2 de julio de 1983**

216. El régimen nacional de jubilación garantiza los siguientes beneficios:

a) Una pensión a los trabajadores por cuenta propia;

b) Una pensión de supervivencia, que comprende:

i) Pensión en favor del cónyuge supérstite;

ii) Pensión de huérfano;

iii) Pensión de ascendiente.

217. El régimen de jubilación comporta los siguientes beneficios:

a) Una pensión directa atribuida al trabajador una vez que haya cumplido la edad legal, fijada en 60 años para los trabajadores asalariados y en 65 años para los trabajadores no asalariados, y que haya cotizado durante por lo menos 15 años de trabajo;

b) La mujer trabajadora obtiene las siguientes reducciones: 5 años, más 1 por cada hijo criado durante por lo menos 9 años, hasta un límite de 3 hijos.

218. Los trabajadores que hayan alcanzado la edad legal de jubilación y que no hayan cumplido el requisito de la actividad (15 años) tendrán derecho, al cumplir 60 años los asalariados y 70 años los no asalariados, a percibir un subsidio por jubilación de una cuantía no inferior a la pensión mínima legal, que es igual al 75% del salario nacional mínimo garantizado.

219. El trabajador asalariado podrá igualmente acogerse a una prerrogativa de jubilación antes de la edad legal en ciertos casos, o por pertenecer a una determinada categoría de personas. A ese respecto, podrá percibir una pensión:

a) Proporcional, a los 50 años el hombre y a los 45 la mujer, siempre que haya cumplido 20 años de actividad el hombre o 15 años la mujer;

b) Sin requisito de edad, siempre que justifique 32 años de actividad.

220. Además, los derechohabientes de un trabajador fallecido en actividad tienen derecho a percibir una pensión de supervivencia cuya cuantía se calculará sobre 15 años de actividad como mínimo.

221. El régimen de jubilación se caracteriza por prestaciones ventajosas, en particular las siguientes:

a) El 80% como máximo (2,5% al año sobre un período de 32 años);

b) La existencia de un mínimo, ajustado al salario nacional mínimo garantizado (75% y 2,5 veces el salario nacional mínimo garantizado).

222. En 2006 se dotó al régimen de jubilación de un fondo nacional de reserva de jubilación. Ese fondo tiene por objeto administrar los recursos financieros que le son confiados con el propósito de constituir una reserva destinada a asegurar la viabilidad y la perennidad del sistema nacional de jubilación.

223. Los recursos del fondo están constituidos esencialmente por una parte del producto de los impuestos sobre el petróleo y de los excedentes de tesorería de las cajas de la seguridad social.

**Artículo 10. Protección de la familia, la niñez y la adolescencia**

224. La familia goza de la protección del Estado y de la sociedad (artículo 58 de la Constitución). El artículo 2 del Código de la Familia define la familia como "la célula básica de la sociedad. Está compuesta por personas unidas por los vínculos del matrimonio y por vínculos de parentesco". En el artículo 65 de la Constitución se dice que "la ley sanciona la obligación de los padres de educar y proteger a sus hijos".

225. Las cuestiones relativas al derecho de custodia del niño nacido de una pareja separada se tratan en los artículos 62 a 72 del Código de la Familia. Los artículos 74 a 80 se refieren al sustento y a la pensión alimenticia. Las faltas y negligencias de los padres u otras personas cometidas en el ejercicio del deber de protección de los hijos se tratan en el Código Penal en sus artículos 314 a 320 *bis*, sobre la exposición y el abandono de niños y discapacitados; en su artículo 321, sobre los delitos encaminados a impedir la identificación del niño; en sus artículos 326 a 329 *bis*, sobre el secuestro y dejación de la patria potestad; en sus artículos 330 a 332, sobre el abandono de familia; en el artículo 9 *bis*, sobre la pérdida total o parcial de los derechos de tutela; en sus artículos 334 a 338 *bis*, sobre el atentado contra las buenas costumbres.

226. En el artículo 4 del Código de la Familia se define el matrimonio como un contrato concertado entre un hombre y una mujer conforme a la legalidad. Tiene entre otras finalidades la de fundar una familia basada en el afecto, la afabilidad y la ayuda mutua, proteger moralmente a los cónyuges y conservar los vínculos de la familia para salvaguardar sus intereses, proteger a los hijos y darles una educación sana (artículos 4 y 36 del Código de la Familia).

227. Por consiguiente, es natural que los hijos vivan con sus padres, excepto si el interés superior del niño motiva o explica su separación. Ningún niño podrá ser separado de su familia o de sus padres salvo por decisión judicial.

228. En el artículo 1 de la Ordenanza Nº 72-03, de 10 de febrero de 1972, relativa a la protección de la infancia y la adolescencia, se establece que "los menores de 21 años cuya salud, seguridad, moralidad o educación se vean comprometidas o cuyas condiciones de existencia o comportamiento puedan ser peligrosas para su futuro podrán ser sometidos a medidas de protección y asistencia educativa":

a) Sólo el juez de menores estará facultado para adoptar una medida de protección y asistencia de los niños a los que se refiere esta ley (arts. 2 y 3);

b) El juez de menores podrá adoptar medidas provisionales para la custodia del niño (arts. 5 y 6). En todo momento, podrá modificar o aplazar estas medidas, a petición del menor, de sus padres o del Fiscal de la República;

c) "Terminada la instrucción y una vez comunicados los autos al Fiscal de la República, el juez convocará al menor y a sus padres o tutor y a toda persona cuya declaración pueda parecerle útil" (art. 9). "En todo caso, intentará conseguir la adhesión de la familia del menor a la medida prevista";

d) El juez de menores dará sentencia leída en privado;

e) "Cuando el menor, de manera provisional o definitiva, es colocado en casa de un tercero o en uno de los establecimientos previstos en el artículo 11 del presente texto, los padres, que tienen la obligación de alimentarlo, deberán contribuir a su sustento salvo indigencia demostrada" (art. 15).

229. En su artículo 59 la Ley fundamental estipula, por otro lado, en relación con las personas que sufren una minusvalía, que "se garantizan las condiciones de vida de los ciudadanos que aún no pueden, ya no pueden o no podrán trabajar nunca". En relación con los deberes del ciudadano, la Constitución enuncia en el capítulo 5 una serie de disposiciones en relación con la familia y la sociedad. Se mencionará, principalmente el artículo 65: "La ley sanciona el deber de los padres de educar y proteger a sus hijos, así como el deber de los hijos de ayudar y asistir a sus padres".

230. En lo que respecta al seguro de enfermedad, el sistema de seguridad social cubre a las personas activas, asalariadas o no asalariadas, y a ciertas categorías de población como los discapacitados, los estudiantes, los jóvenes que siguen una formación profesional y los aprendices. En el marco de la *kafala* (adopción), los niños reciben iguales prestaciones que los hijos legítimos.

231. Este sistema se completa con la concesión de subsidios familiares a los trabajadores asalariados que tienen hijos a cargo, prestaciones que se financian con cargo al presupuesto del Estado y con acciones organizadas por el movimiento mutualista y las obras sociales de las empresas:

a) El sistema de prestaciones asistenciales a las categorías especialmente desfavorecidas se funda en dos formas de ayuda y apoyo: las prestaciones financiadas con cargo al presupuesto del Estado y la ayuda social en favor de los discapacitados, de los niños privados de familia y de los ancianos desheredados impedidos e incurables. Esta última absorbe el 0,3% del presupuesto del Estado;

b) En 1994 se creó un nuevo dispositivo llamado "red social". Se trata de una forma de protección social y de prestaciones a las categorías desfavorecidas, con prioridad a las familias y las personas solas con dificultades financieras o que carecen de ingresos y residen en espacios socialmente vulnerables. La primera clase de ayuda, que adopta la forma de un subsidio global de solidaridad, está destinada a los cabezas de familia o a las personas mayores de 60 años que viven solas y a los discapacitados inaptos para el trabajo. La segunda, que reviste la forma de un subsidio por actividad de interés general, se concede a los cabezas de familia en edad de trabajar. Este subsidio, que representa el 52,5% del salario nacional mínimo garantizado, se paga a los cabezas de familia con hijos.

232. Otras prestaciones: prestaciones de la seguridad social, que sufragan asimismo los gastos de equipo, y ayudas concedidas por los servicios sociales de las colectividades locales, por la Media Luna Roja argelina y por asociaciones.

Medidas especiales de protección y asistencia para bien de los niños y adolescentes (en el ámbito laboral)

233. La edad mínima para trabajar es de 16 años, salvo en el marco de contratos de aprendizaje; el trabajador menor no podrá desempeñar trabajos peligrosos, insalubres y nocivos para la salud o perjudiciales para la moral (artículo 15 de la Ley Nº 90-11).

234. Además de las disposiciones legislativas en vigor, el organismo empleador debe velar por que los trabajos que se encomienden a mujeres, trabajadores menores y trabajadores discapacitados no exijan esfuerzos superiores a sus fuerzas (artículo 11 de la Ley Nº 88-07, de 26 de enero de 1988, sobre higiene, seguridad y medicina del trabajo).

235. Los empleadores que infrinjan las disposiciones relativas a la protección de los niños serán objeto de sanciones penales.

236. La Ley Nº 90-11, en su artículo 140, prevé sanciones para los que infrinjan las disposiciones legislativas relativas a la contratación de un trabajador, del siguiente modo: "Salvo en el caso de un contrato de aprendizaje celebrado de conformidad con la legislación y la reglamentación en vigor, toda contratación de un trabajador joven que no haya cumplido la edad prevista por la ley, será castigado con una multa de 1.000 a 2.000 dinares. En caso de reincidencia, podrá pronunciarse una pena de prisión de 15 días a 2 meses, sin perjuicio de una multa que se puede elevar al doble de la prevista en el párrafo anterior".

237. El artículo 28 de la Ley Nº 90-11 dispone que "los trabajadores de uno u otro sexo, menores de 19 años, no pueden realizar trabajos nocturnos".

**Formación en favor de los menores**

238. En la Ley Nº 81-07, de 27 de junio de 1981, sobre el aprendizaje, figuran las siguientes disposiciones:

a) Todo empleador debe asegurar la formación profesional de los jóvenes por medio del aprendizaje (art. 7);

b) Cuando el aprendiz sea menor de edad, el contrato de aprendizaje lo celebran y firman el empleador, el aprendiz y su tutor legal (art. 11).

239. La edad mínima para acceder a la condición de aprendiz es de 15 años (art. 12). Durante el aprendizaje, percibe un salario inicial, que paga el Estado; por un período de 6 a 12 meses, y después ese salario será progresivo y se indizará al salario mínimo. En ese caso lo paga el empleador (art. 16).

**Artículo 11. Derecho a la vivienda y a un nivel de vida adecuado**

240. El Gobierno de Argelia se propone lograr la elevación constante del nivel de vida de los ciudadanos. Esa finalidad exige la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, una asignación racional de los recursos, que debe permitir atender las necesidades de los ciudadanos, y la solidaridad de la nación en pro de las personas desfavorecidas.

241. En este contexto, Argelia, con su plan 2005-2009 de apoyo al crecimiento económico y los programas complementarios de la región del sur y del altiplano, por un valor total de más de 100.000 millones de dólares de los EE.UU., se propone construir 1.200.000 viviendas

242. El sector de la vivienda ha contado con una asignación de 555.000 millones de dinares, es decir, unos 5.500 millones de dólares, distribuidos en cinco años. Es de señalar que para el período de 1999 a 2004 la construcción de viviendas se incrementó en 810.000 unidades, tras lo cual la tasa de ocupación pasó de 7,2 personas por unidad de vivienda en 1998 a 5,34 a fines de 2005 y llegará a ser, a fines de 2009, de menos de 5.

243. El Gobierno ha seguido facilitando a las familias de bajos ingresos un apoyo directo y total asignándoles viviendas sociales en alquiler. También ha puesto a disposición una serie de viviendas y un mecanismo de ayuda para las familias que aspiran a acceder a la propiedad en el medio rural o urbano.

244. En cuanto a las actividades de solidaridad nacional, el Estado ha formulado una política de apoyo directo a los ingresos de las personas y las familias desfavorecidas. Esa política se basa en los elementos expuestos a continuación.

**A. La red de asistencia social**

245. La red de asistencia social, en cuyo marco se pagan dos subvenciones con cargo al presupuesto del Estado:

a) El subsidio global de solidaridad, que se concede a las personas de edad y a las personas con discapacidad que no pueden trabajar, a los cabezas de familia y a las personas que viven solas. Las sumas desembolsadas por este concepto han beneficiado a 7.141.707 personas y, en el período de 1999 a 2006, ascendieron a 76.386.938.080 dinares, es decir, a unos 1.000 millones de dólares.

b) El subsidio por actividad de interés general, que se concede a las personas y cabezas de familia sin ingresos a cambio de su participación en actividades de utilidad pública organizadas por las comunidades locales a razón de 8 horas al día y 22 días al mes. Los créditos movilizados para esta actividad ascendieron en el período de 1999 a 2006 a 51.400 millones de dinares, suma equivalente a 676.315.789 dólares. El 38,8% de los beneficiarios de esa prestación fueron mujeres.

**B. La ayuda social**

246. La ayuda social, que beneficia a las mujeres y las niñas, así como a los niños que precisan ser asistidos a causa de su salud, a las personas discapacitadas y a las personas de edad. Los créditos otorgados a las 856.175 personas con discapacidad para el período de 1999 a 2006 ascendieron a 33.765.314.544 dinares, de los que 3.184.349.472 dinares correspondieron a la seguridad social.

247. Las prestaciones sociales del Estado al conjunto de los sectores durante el primer programa de apoyo a la reactivación económica (1999-2006) se estiman en 34.762.837.544 dinares, suma equivalente a 45.740.000 dólares, y su finalidad es la lucha contra la pobreza, la lucha contra el desempleo, el equilibrio regional y la revitalización de los espacios.

248. Cabe mencionar que la incidencia de la pobreza, que aumentó entre 1988 y 1995, disminuyó luego de manera considerable, al 14,1% en 1995, al 12,1% en 2000 y al 5,7% en 2005, gracias a:

a) Las transferencias en forma monetaria, que son los gastos relacionados con la ayuda a la educación y a la formación (becas, obras universitarias), las medidas de solidaridad y de asistencia destinadas a los sectores sociales desfavorecidos (red social, empleo de jóvenes), las prestaciones familiares y las diversas clases de pensiones;

b) Las transferencias no monetarias, a saber, los gastos de sostenimiento de los precios y las subvenciones al sector sanitario y a los establecimientos de protección social;

c) Las transferencias en concepto de prestaciones de la seguridad social, así como las obras sociales de las empresas y de las colectividades locales.

**C. El acceso a la atención sanitaria**

249. Del acceso a la atención sanitaria se benefician sobre todo las personas discapacitadas y los beneficiarios de la red social afiliados a la seguridad social. El pago de las cotizaciones corre exclusivamente a cargo del Estado. A este respecto:

a) La Ley Nº 83-11, relativa a los seguros sociales, establece el principio de que toda persona discapacitada que no ejerza ninguna actividad profesional debe beneficiarse de la seguridad social. Así, los discapacitados son asegurados sociales y acceden a las prestaciones en especie. La cotización por cada discapacitado es el 5% del salario mínimo nacional garantizado.

b) El Fondo de Desarrollo Social financia la cotización a la seguridad social que pagan los beneficiarios de la red social, a razón del 6% del salario mínimo nacional garantizado.

c) A los enfermos crónicos faltos de recursos que no tienen un seguro social se les proporcionan gratuitamente los medicamentos que necesiten. De esta forma, 73 medicamentos para el tratamiento de 8 patologías (cáncer, asma, trastornos mentales, endometriosis, enfermedad del metabolismo, diabetes, etc.) son dispensados gratuitamente. La suma global de esta operación asciende a 417.000 dólares de los EE.UU.

d) En materia de transportes, las personas minusválidas sin ingresos utilizan los transportes ferroviarios y de las redes urbanas e interurbanas de forma gratuita o con una reducción.

250. Argelia cuenta con una red vial muy densa y con una importante infraestructura escolar, de capacitación y educación. También cuenta con:

- Una tasa de electrificación casi total (98%);

- Un desarrollo importante de la red de gas natural;

- Una tasa de conexión a la red de suministro de agua potable del 92% (2007);

- Una tasa de conexión a la red de saneamiento del 87% (2007).

251. El plan de apoyo a la reactivación económica (2005-2009) se propone, asimismo, proporcionar:

- 500 liceos, 1.000 colegios, 2.000 cantinas y puestos para mediopensionistas en las escuelas;

- 500.000 plazas pedagógicas universitarias;

- 50.000 plazas de formación profesional;

- 40 hospitales;

- 10 embalses, 10.000 km de carreteras nuevas o renovadas;

- La conexión de 1.200.000 hogares a la red de gas natural;

- La conexión de otros 600.000 hogares rurales a la red eléctrica.

**Artículo 12. Derecho a la salud**

252. El derecho a la protección de la salud es un derecho constitucional (artículo 54 de la Constitución). El acceso a los servicios de salud se garantiza sin discriminación y, según estimaciones beneficia a casi toda la población (el 98%). Ese acceso se ve favorecido por los progresos registrados en materia de cobertura sanitaria, gracias a las infraestructuras, al personal, a la financiación y a una política resuelta de los poderes públicos.

**A. Estadísticas**

**1. Las infraestructuras**

253. La cobertura sanitaria comprende:

- 192 establecimientos hospitalarios públicos;

- 257 establecimientos públicos comunitarios;

- 4.533 dispensarios;

- 13 centros hospitalarios universitarios;

- 1 establecimiento hospitalario universitario;

- 32 establecimientos hospitalarios especializados.

254. En el conjunto de las infraestructuras del sector sanitario se dispone de un total de 57.665 camas, es decir, una proporción de 1,93 camas por 1000 habitantes (3,3 camas por 1.000 habitantes en 1963).

**2. Los recursos humanos (año 2005)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Personal** | **Número total** | **Proporción (población menor de 18 años)** | **Proporción  (población general)** |
| Médicos especialistas | **11.534** | 1/1.011 | 1/2.240 |
| Médicos generalistas | **19.260** | 1/606 | 1/1.708 |
| Pediatras | **1.000** | 1/11.664 | 1/32.728 |
| Farmacéuticos | **6.104** |  | 1/5.389 |
| Médicos especialistas y generalistas | **30.794** |  | 1/969 |
| Cirujanos dentistas | **9.022** |  | 1/3.646 |
| Personal paramédico | **89.705** | 1/130 | 1/372 |
| De los cuales parteras | **9.000** |  | 1/1.033**a** |

**a** Proporción estimada de parteras para las mujeres en edad reproductiva.

**3. Evolución del número de profesionales (1998-2005)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de profesionales/año** | **1998** | **2003** | **2005** |
| Total de profesionales | 25.985 | 28.304 | 49.078 |
| Médicos generalistas | 16.783 | 18.348 | 18.842 |
| Médicos especialistas | 9.202 | 9.851 | 11.370 |
| Pediatras | 687 | 865 | 1.000 |
| Ginecólogos | 740 | 1.009 | 1.100 |
| Cirujanos dentistas | 7.934 | 8.443 | 9.022 |
| Farmacéuticos | 4.278 | 5.693 | 6.104 |
| Personal paramédico | 86.241 | 86.205 | 89.705 |
| Parteras | 5.523 | 6.580 | 9.000 |

**4. Gastos globales de salud**

| **Indicadores** | **1979a** | **1999** | **2005** |
| --- | --- | --- | --- |
| PIB en dólares por habitante | 1.774 | 1.623,3 | 3.219 |
| Gastos de salud en porcentaje del PIB | 3,6 | 3,7 | 4,37 |
| Gasto público en salud, en porcentaje de los gastos de salud | 71,3 | 71,9 | 74,3 |
| Gastos de seguridad social en salud, en porcentaje del gasto público en salud | 38,5 | 40,8 | 45,1 |
| Gasto público en salud, en porcentaje del gasto público general | 7,7 | 9,0 | 9,1 |
| Gastos en salud por habitante en dólares de los EE.UU. | 66**b** | 61 | 141 |

**a** No se dispone de los datos anteriores.

**b** Tipo de cambio del dólar de los EE.UU. a 3,8 en 1979 frente a 66,5 en 1999.

**B. Política nacional de acceso a la atención de salud**

**1. Acceso a la atención de salud con arreglo a los datos de la encuesta argelina sobre el nivel de vida y la medida de la pobreza**

255. La estructura de los gastos no alimentarios indica que, para todos los hogares encuestados, los gastos de vivienda ocupan el primer lugar (23,6%), seguidos de los gastos de transporte y comunicaciones (16,45%) y los gastos de salud (15,9%). En lo que respecta a los quintiles y, comparando los quintiles 1 y 5, es de señalar que las familias del quinto quintil dedican casi la mitad de su presupuesto (49,40%) a los gastos no alimentarios, frente al 31,57% en el caso de familias comprendidas en el primer quintil, es decir, una diferencia de casi 20 puntos. En cuanto al acceso a los servicios de atención de salud, cabe destacar que:

a) El hospital, que representa el extremo de la pirámide en la jerarquía de la atención sanitaria, es el establecimiento sanitario más utilizado por las familias (18,15%). Además, el acceso es claramente más favorable para los sectores más desfavorecidos (24,06% para el primer quintil y 15,17% para el quinto);

b) El 2,32% de las familias acude al dispensario, el 3,50% al centro de salud, el 7,52% a la policlínica y el 4,75% a las maternidades. Sólo el 0,65% de las familias recurre a las clínicas privadas (0,40% para el primer quintil y 0,81% para el quinto quintil).

256. En resumen, los establecimientos hospitalarios son claramente más accesibles y más utilizados (18,15%) que los establecimientos no hospitalarios (13,32%). Las instituciones privadas siguen siendo muy poco competitivas en lo que respecta a la disponibilidad de servicios y la oferta de atención de salud.

257. Así, se advierte que la jerarquización de los niveles de atención de salud que van del dispensario o la maternidad rural al nivel hospitalario se refleja en la oferta efectiva de atención sanitaria. En la práctica, la población puede optar por dirigirse a la entidad pública que le parezca más atractiva y que le inspire más confianza. Los establecimientos hospitalarios públicos que, en general, concentran el mayor número de médicos especialistas, son los que registran una mayor afluencia y por ende ya no son los establecimientos de referencia para la atención especializada.

**Esta disfunción en la oferta de atención sanitaria ha justificado en gran medida la creación de la nueva tarjeta sanitaria (véase el informe)**

258. Los motivos por los que no se utilizan los establecimientos sanitarios son:

a) La distancia, mencionada por el 22,6% de las familias respecto del hospital. Varía según los quintiles (31,9% para el primer quintil y 19,3% para el quinto quintil). En cuanto a la policlínica, el 17,1% de las familias menciona la distancia (el 25,5% de las familias del primer quintil y el 16,9% de las familias del quinto quintil).

b) Los recursos económicos. Sólo el 3,7% de las familias como promedio (para los cinco quintiles) mencionan los recursos económicos como principal motivo por el

que no recurren a la policlínica. Sin embargo, este motivo varía según los quintiles, pues lo mencionan el 8,3% de las familias del primer quintil y el 1,8% del quinto quintil.

259. En lo que respecta al hospital, el 9,9% de las familias del primer quintil menciona el problema económico y el 4,1% del quinto quintil (un promedio del 6,4% para los cinco quintiles).

260. Las limitaciones económicas en relación con las clínicas privadas afectan como promedio al 11,7% de las familias. No hay diferencias importantes entre los quintiles (7,7% para el primer quintil y 7,1% para el segundo quintil).

261. Se deduce que, en lo que respecta a los establecimientos públicos, el influjo de las limitaciones económicas es mínimo. Lo que se explica por el hecho de que en el sector público el conjunto de las prestaciones se ofrece gratuitamente. Los enfermos sólo contribuyen con una cuantía simbólica a los gastos de hospitalización (100 dinares por día, es decir, el equivalente de 1,5 dólares por día).

262. Los gastos podrían así deberse:

a) A la compra de algunos medicamentos que no están disponibles en los establecimientos y que serán sistemáticamente reembolsados por la seguridad social o suministrados por las farmacias concertadas cuando se trata de personas sin recursos, no aseguradas sociales;

b) A los gastos de transporte que ocasiona el alejamiento de algunos establecimientos, particularmente en el caso del hospital en algunas localidades del país.

263. En lo que respecta al acceso al personal médico, el 11,04% de las familias han recurrido a médicos generalistas y el 13,06% a especialistas.

**2. El sistema nacional de salud y las reformas**

264. Desde la independencia y hasta finales del decenio de 1990, el sistema nacional de salud se basaba en el predominio del sector público y la gratuidad de la atención de salud en el plano preventivo y curativo, que garantizaba la equidad en el acceso a la atención sanitaria, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución.

265. La jerarquización del sistema nacional de salud en torno al sector sanitario, como entidad de base del servicio público, fue corroborada por el inicio, durante los años de 1970, de los programas nacionales de salud, entre ellos el programa nacional de protección maternoinfantil. Ese programa permitió el desarrollo de la infraestructura sanitaria básica en la que participan las unidades sanitarias y los establecimientos hospitalarios y una variedad de servicios básicos integrados. Fruto de ello es una mejora importante del acceso de la población a la atención de salud, en particular en las zonas rurales, a juzgar por los indicadores nacionales, que reflejan los avances realizados en las dos últimas décadas.

266. Estos últimos años, la consolidación de los logros en materia de salud y la realización en 2015 de los objetivos previstos con arreglo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se inscriben en el marco de las reformas del sector de la salud. Estas reformas tienen por fin:

a) Mejorar la calidad de los servicios y la eficacia de los establecimientos de atención de salud y del sistema nacional de salud en general;

b) Reducir las diferencias y las desigualdades entre las regiones y las *wilayas*.

267. Estas regiones se benefician de los planes de apoyo y de reactivación del crecimiento económico del país y del programa de desarrollo del sector de la salud en lo que respecta a las infraestructuras y los recursos humanos, mediante la asignación de especialistas a las cuatro especialidades que se han definido como básicas, a saber, la ginecología obstétrica, la pediatría, la cirugía general y la medicina interna.

268. La reflexión sobre las reformas del sector de la salud, centrada en la problemática de la financiación de la atención sanitaria, en un sector de carácter público, ha dado lugar a la creación de un dispositivo jurídico, reglamentario y organizativo específico, capaz de permitir su ejecución: la revisión de los estatutos de los establecimientos públicos de salud; la fundación de nuevos establecimientos de atención de salud; la introducción de la contabilidad analítica, y el estímulo de los interlocutores públicos y privados (homologación de los establecimientos hospitalarios privados) para que participen en los gastos de salud. Lo que está en juego es, a la vez, la respuesta a las necesidades de salud cada vez más importantes que caracterizan la transición epidemiológica y demográfica del país y el logro de un equilibrio entre la calidad de las prestaciones y los gastos realizados, manteniendo el principio inalienable de garantizar la equidad y la igualdad entre los ciudadanos en el acceso a la atención de salud.

269. Se han puesto en marcha mecanismos para integrar al sector privado con objeto de complementar la oferta de atención de salud del sector público. A este respecto, la adopción de la nueva nomenclatura de los actos médicos y la nueva tarificación permitirán consolidar el principio de la equidad en la medida en que los establecimientos del sector privado sean igualmente accesibles para los asegurados sociales.

270. Al amparo del Decreto ejecutivo Nº 07-140, de 19 de mayo de 2007, se ha adoptado una nueva tarjeta sanitaria que conlleva la reorganización de los niveles de atención en torno a los establecimientos públicos hospitalarios y a las policlínicas que funcionan como establecimientos públicos de proximidad.

271. Así, por ejemplo, se han creado 257 establecimientos públicos de proximidad, con el objetivo de velar por la mejora de la calidad de la atención básica al optimizar la base de apoyo técnico de los establecimientos públicos de proximidad integrando a los especialistas de base, y a fin de crear las condiciones para la jerarquización de los niveles de intervención. También, mediante el citado decreto se ha dado autonomía a los establecimientos en el plano financiero para lograr una distribución más equitativa de los recursos financieros a favor de la atención sanitaria de proximidad.

272. Por otra parte, el sistema de salud tiende a adaptarse a las nuevas necesidades en el plano preventivo y terapéutico imputables a la morbilidad resultante de la doble transición epidemiológica y demográfica, en particular en lo que respecta a la atención de las patologías cardíacas y cardiovasculares, a la lucha contra el cáncer y otras patologías emergentes; la preocupación consiste en velar por el acceso equitativo a las prestaciones muy especializadas, lo cual dará lugar, en el marco del plan de desarrollo del sector, de aquí a 2009, a la creación de centros especializados regionales y de centros de referencia nacionales en los ámbitos indicados.

**C. Los programas de salud**

**1. La salud maternoinfantil**

273. La salud maternoinfantil ha quedado inscrita en la lista de prioridades nacionales en materia de salud. La base legal y reglamentaria es la Ley Nº 85-05 relativa a la promoción y la protección de la salud. La ley prevé, en particular:

a) Medidas de protección de la madre y el niño (arts. 67 a 75);

b) Medidas de protección sanitaria en los establecimientos educativos (arts. 77 a 82);

c) Medidas de protección de las personas con dificultades (arts. 89 a 95);

d) El tratamiento de los enfermos mentales (arts. 103 a 149);

e) La planificación familiar, destinada a garantizar un equilibrio familiar armonioso y a preservar la salud de la madre y el niño.

274. Por lo que respecta a los objetivos cuantitativos previstos, el fortalecimiento de los programas destinados a la madre y el niño se inscribe en el marco general del proceso de reformas del sector de la salud.

275. El mejoramiento previsto por lo que se refiere a una atención obstétrica más adecuada se ha caracterizado por:

a) La asignación de recursos financieros suplementarios para la normalización de los equipos técnicos de las clínicas de maternidad, a fin de hacer operacionales los niveles de recursos y de referencia en los servicios hospitalarios;

b) Los proyectos de creación de cinco establecimientos hospitalarios especializados en salud maternoinfantil, tres de ellos en regiones menos favorecidas;

c) La asignación de ginecólogos obstetras de conformidad con el plan de gestión de los recursos humanos;

d) El establecimiento de un certificado de estudios de especialización en ginecología y obstetricia para los médicos generalistas, con el fin de mejorar la cobertura sanitaria en las zonas menos favorecidas.

276. Por lo que respecta al niño, las estrategias y programas en su favor se inscriben en el marco integral para el logro de los objetivos de desarrollo mínimos de aquí a 2015 y se ajustan a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

277. Los logros decisivos conseguidos en la reducción de la morbilidad y mortalidad debidas a factores exógenos durante el decenio de aplicación del programa nacional de lucha contra la mortalidad infantil han hecho que actualmente el período neonatal, ligado en gran parte a las condiciones del parto y de atención de los embarazos de riesgo y a factores endógenos, sea un período crítico de la vida. Por ello la salud materna y perinatal ha recibido prioridad en la política de salud con miras a 2009 y ha sido objeto de una atención especial en el plan rector de la salud con miras a 2025.

**2. La salud perinatal**

278. El programa nacional de salud perinatal, puesto en marcha en 2005, está respaldado por una voluntad política al más alto nivel, como lo demuestra la promulgación del decreto ejecutivo por el que se normaliza la organización y el funcionamiento de los servicios de salud neonatal y perinatal (Decreto ejecutivo Nº 05-435 de 10 de noviembre de 2005).

279. La puesta en marcha del programa de salud perinatal, así como su seguimiento y evaluación permanente, están a cargo de una comisión consultiva nacional con facultades de ejecución y bajo la autoridad directa del Ministerio de Salud y Población.

280. Se trata de un programa trienal (2006-2009) destinado a ocuparse del binomio madre/hijo y reducir los riesgos del período neonatal, inherentes a la patología durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto. Sus objetivos son reducir en un 30% la mortalidad perinatal y en un 50% la mortalidad materna, mediante, entre otras cosas:

a) La prevención, el diagnóstico y el tratamiento eficaces de la diabetes y la hipertensión arterial durante el embarazo, que son las patologías prevalentes; para ello se organizan consultas especializadas en las que interviene un equipo médico pluridisciplinario que aplica un sistema de diagnóstico y orientación de base;

b) La disminución de la incompatibilidad fetomaterna en relación con el factor rhesus;

c) La normalización de la vigilancia obstétrica para reducir en un 30% la mortalidad materna por hemorragia durante el parto;

d) La normalización de las salas de partos y la jerarquización de los niveles de atención neonatal (atención general básica, reanimación neonatal, cuidados intensivos) de conformidad con el decreto citado.

281. En materia de prevención, el programa se apoya asimismo en la promoción de la lactancia materna y el fortalecimiento del vínculo entre la madre y el recién nacido. A este respecto, cabe señalar:

a) la reactivación, por Orden ministerial de junio de 2006 que completa la de 1997, del programa "Hospitales favorables a la lactancia materna", al que Argelia se había adherido en 1991;

b) la creación de dependencias "canguro" en los hospitales de maternidad, modalidad destinada a fortalecer la atención de los bebés prematuros con insuficiencia ponderal, que no plantea ningún tipo de contraindicación médica.

**3. La primera infancia**

282. De los 24 programas nacionales de prevención, hay ocho centrados específicamente en la primera infancia: el Programa ampliado de vacunación (PAV); las infecciones respiratorias agudas; las enfermedades diarreicas; el reumatismo articular agudo; la nutrición y la salud perinatal y neonatal; los accidentes domésticos; el tracoma; y la meningitis cerebroespinal.

283. Los objetivos generales de esos programas son reducir las formas graves de estas patologías, así como sus complicaciones y, en particular, la mortalidad resultante. En cuanto al PAV, sus objetivos principales son la erradicación de la poliomielitis y la eliminación del sarampión, la difteria y el tétanos neonatal. Para lograr estos objetivos se aplican estrategias adaptadas a cada una de las diferentes enfermedades que se busca combatir. La tasa de cobertura de inmunización, comprendidas todas las vacunas, es superior al 80% y ha alcanzado el 98% para la tuberculosis (vacuna BCG) y el 96% para la vacuna contra la difteria, el tétanos, la tos ferina y la poliomielitis (vacuna DTCP).

284. El PAV se fortaleció con la introducción en 2002 de la vacunación contra la hepatitis B desde el nacimiento. En 2005 las tasas de cobertura de inmunización contra la hepatitis B eran las siguientes: HBV1: 97%; HBV2: 92%; y HBV3: 83%.

285. Las enfermedades controlables mediante la vacunación han dejado de ser un problema importante de salud pública, como puede comprobarse en la incidencia de casos anuales, particularmente baja para todas las enfermedades en su conjunto. Salvo en el caso del sarampión, que registró una tendencia endémica en 2003 en los grupos de edad superiores a los previstos en el programa, la evolución epidemiológica se ha mantenido estable desde el inicio del decenio.

286. Desde 1997 no se ha registrado ningún caso de poliomielitis. El aspecto esencial de la vigilancia de esta enfermedad es la investigación de todos los casos de parálisis flácida aguda en niños menores de 15 años.

**Evolución de las enfermedades abarcas por el Programa ampliado de vacunación**

| **Enfermedad** | **1990** | **1995** | **2000** | **2001** | **2002** | **2003** | **2004** | **2005** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Sarampión**  Incidencia por cada 100.000 habitantes | 7,46 | 34,51 | 11,28 | 8,97 | 18,88 | 50,02 | 9,14 | 7,70 |
| **Tétanos**  Total de casos registrados | 38 | 34 | 10 | - | - |  |  | 0,06 |
| Casos de recién nacidos | 27 | 19 | 10 | 15 | 4 | 3 | 4 |  |
| **Difteria**  Incidencia por cada 100.000 habitantes | 0,12 | 3,49 | 0,01 | 0,01 | 0,00 | 0,02 | 0,02 | 0,02 |
| **Tos ferina**  Incidencia por cada 100.000 habitantes | 0,10 | 0,04 | 0,10 | 0,46 | 0,18 | 0,07 | 0,02 | 0,06 |
| **Poliomielitis**  Número de casos declarados | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

**4. Estado nutricional del niño**

287. El índice de insuficiencia ponderal mide la malnutrición pasada y reciente. Este índice se ha medido regularmente mediante encuestas nacionales realizadas en el marco de la evaluación periódica del plan de acción mundial en favor de la infancia. Desde la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia -Un mundo apropiado para los niños (29 y 30 de septiembre de 1990), se han realizado tres encuestas según el protocolo estándar internacional (encuesta a base de indicadores múltiples, MICS) bajo los auspicios del UNICEF: la encuesta de objetivos de mitad de decenio (MDG 1995), la encuesta de objetivos de fin de decenio (EDG 2000) y, la última a la fecha, la MICS 3, realizada en 2006.

288. La evolución favorable de ese índice se debe tanto a la mejora general de las condiciones sociales y de salud de la población, confirmada por los principales indicadores mencionados, como al comportamiento de los individuos en materia nutricional y sanitaria, consecuencia de las actividades de información y comunicación realizadas en aplicación de los programas nacionales. Dicho índice corrobora asimismo la notable disminución de afecciones prevalentes en los países de bajo nivel socioeconómico y que, por su frecuencia, recurrencia o gravedad, pueden propiciar un estado de malnutrición entre la población infantil, como son, en particular, las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias.

**Evolución del índice de insuficiencia ponderal (datos de las encuestas nacionales)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Indicador P. 100** | **1995 MDG** | **2000 EDG** | **2006 MICS 3** |
| Insuficiencia ponderal moderada | 10 | 6 | 3,7 |
| Insuficiencia ponderal grave (porcentaje) | 3 | 1,3 | 0,6 |

289. Esta evolución favorable del índice de malnutrición en los niños menores de 6 años se confirma en los análisis por la evolución de los datos generales sobre la pobreza entre la población, obtenidos en las encuestas que llevó a cabo la Oficina Nacional de Estadísticas sobre el consumo de las familias, así como en las encuestas sobre nivel de vida y medida de la pobreza, la última de las cuales se realizó en 2005, y por los datos sobre saneamiento e higiene general, como se ilustra más adelante.

**5. La salud de la madre**

290. En 2005, la tasa de mortalidad materna (TMM) se estimó en 96,5 por cada 100.000 habitantes, frente a 230 por cada 100.000 habitantes en 1989, y a 117 por cada 100.000 habitantes en 1999. No obstante, habida cuenta de las posibilidades del país, esta tasa sigue siendo inaceptable, sobre todo porque entre las diversas *wilayas* (departamentos) y regiones existen diferencias importantes que reflejan disparidades persistentes en materia de cobertura sanitaria en las regiones menos favorecidas.

291. La cobertura sanitaria de la mujer en materia de seguimiento prenatal está mejorando claramente, lo que se refleja en particular en la tasa de consultas prenatales, la cobertura de la inmunización antitetánica en la mujer y la tasa de partos en establecimientos sanitarios.

**Cobertura sanitaria de la mujer en el período prenatal**

(En porcentaje)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tasa** | **1992** | **2002** | **2005** |
| Seguimiento prenatal | 58 | 81 | 86,6 |
| Inmunización antitetánica | 11 | 44 | 58 |
| Partos en establecimientos sanitarios | 76 | 91,2 | 95,4 |

**Tasa de mortalidad materna**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Indicadores** | **1992** | **1999** | **2004** | **2005** |
| Tasa de mortalidad materna (por cada 100.000) | 215,0 | 117,4 | 99,5 e) | 96,5 |

*Fuente:* 1992 y 1999: datos de encuestas; 2004 y 2005: datos estimados.

**6. La salud de los jóvenes y adolescentes**

292. La atención sanitaria de los jóvenes y adolescentes, que se inscribe en el enfoque multisectorial en el que participa el movimiento asociativo, corre a cargo de un dispositivo específico integrado por 1.463 unidades de diagnóstico y seguimiento y 100 unidades de medicina preventiva en el medio universitario.

293. Este dispositivo, que se propone promover comportamientos sanos entre los jóvenes y adolescentes, se ha visto reforzado por la creación en la capital de un centro "amigo de los jóvenes". Se trata de una experiencia piloto apoyada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y destinada a proporcionar diversos servicios confidenciales, integrados y de calidad a los jóvenes de todas las categorías, incluidos los de sectores en dificultad.

294. Las actividades en esta esfera se han intensificado gracias a la formación de equipos multidisciplinarios, integrados actualmente por 1.718 médicos, 1.503 cirujanos dentistas, 415 psicólogos, 2.091 paramédicos, y a la capacitación de instructores en materia de salud reproductiva.

295. En los programas de salud escolar se abordan el diagnóstico de las patologías de la infancia, los déficits sensoriales, los desequilibrios psicológicos y los comportamientos violentos, y la orientación que debe adoptarse a su respecto. Cabe señalar también en este ámbito la puesta en marcha de un programa de prevención de la caries dental mediante el suministro de flúor en los establecimientos escolares, el seguimiento de la ejecución de los programas nacionales de salud y la realización de campañas de puesta al día en materia de vacunación.

**7. La salud mental**

296. Las enfermedades mentales representan el 6% de las causas de discapacidad. Según las encuestas, la prevalencia de las enfermedades mentales en la población general se ha estimado en un 0,5%. Atendiendo a las recomendaciones internacionales de la OMS, Argelia elaboró en 2001 un programa nacional de salud mental en el que se presta atención especial a la prevención, la aplicación de mecanismos de rehabilitación, la comunicación y la educación sanitaria. El programa se reforzó con la creación a partir de 2002 de Centros intermedios de salud mental, adscritos a los servicios de base, cuyo propósito es mejorar el acceso a los servicios y garantizar una mejor gestión de los medicamentos. Desde la puesta en marcha del programa se integraron en el mecanismo de salud escolar y universitaria los servicios de atención preventiva de la salud mental y gestión de las situaciones de riesgo, además de las actividades realizadas por el movimiento asociativo y los demás sectores estatales. Las actividades previstas para los tres próximos años se centrarán en primer lugar en el fortalecimiento del mecanismo de atención, en materia tanto curativa como preventiva, para lo cual se integrará al sector privado (los psiquiatras), teniendo en cuenta el número relativamente importante de consultorios privados (160) existentes; además, se intensificarán las actividades de sensibilización y comunicación, así como la promoción de la cooperación y la colaboración con los demás sectores interesados. Otro de los objetivos es incluir de manera eficaz en este mecanismo de atención sanitaria el tratamiento integrado de las toxicomanías, en estrecha colaboración con la Oficina de la Droga y la Toxicomanía y con otros departamentos del sector.

297. En las estrategias que se han elaborado se ha previsto en particular lo siguiente:

a) Organizar los servicios de salud mental dando prioridad a la descentralización de la atención primaria de salud, al enfoque comunitario y a la disponibilidad de los medicamentos;

b) Adaptar la legislación sobre salud mental a la situación imperante en el terreno y a la nueva organización;

c) Desarrollar programas de prevención de los trastornos mentales y neurológicos;

d) Conseguir la rehabilitación psicosocial de las personas afectadas psíquicamente a causa de la violencia;

e) Realizar actividades de comunicación social para educar al público y a los profesionales y vincular a las comunidades con las familias.

**a) Organización de los servicios y tratamiento**

298. La reorganización de la atención de la salud mental dimana de la Orden ministerial Nº 13 de 24 de septiembre de 2001 relativa al fortalecimiento y la descentralización de la atención de la salud mental, concediendo a tal efecto prioridad a las medidas siguientes:

a) La accesibilidad a los servicios de salud mental, acercándolos en la mayor medida posible a los usuarios y enfermos;

b) La continuidad y la jerarquización de los servicios.

299. Esta orden ministerial aborda, en particular, la apertura de pequeñas unidades de psiquiatría en los hospitales generales; la organización de centros intermedios de salud mental; el mejoramiento de la gestión de los servicios y de los medicamentos.

300. La evaluación del establecimiento y funcionamiento de este nuevo mecanismo arrojó los resultados siguientes:

En el transcurso de tres años se han organizado 188 centros intermedios de salud mental en todas las *wilayas* (departamentos) del país. En estos centros 81 consultas fueron atendidas por un psiquiatra, 138 por un médico generalista, y 132 por un psicólogo; en ellos trabajan además 32 asistentes sociales, 103 enfermeros diplomados por el Estado y 68 enfermeros certificados.

**Mecanismo de atención de la salud psiquiátrica en las estructuras sanitarias**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estructura sanitarias** | **Número de camas** | **Número de psiquiatras** | **Enfermeros especializados en atención psiquiátrica** |
| Centro hospitalario universitario | 1.162 | 50 | 297 |
| Establecimiento hospitalario especializado | 2.879 | 119 | 1.094 |
| Hospitales de los sectores sanitarios | 681 | 27 | 82 |
| **Total** | **4.722** | **196** | **1.473** |

301. En el plan de desarrollo del sector de la salud se prevé que a finales de 2009 habrá 32 nuevos establecimientos hospitalarios especializados en salud mental, además de los 13 que funcionan actualmente.

**b) Evaluación de las actividades de salud mental**

302. Se presenta a continuación un cuadro evaluativo de las actividades de los servicios y hospitales psiquiátricos en el período comprendido entre 2002 y 2005.

|  | **2002** | **2003** | **2004** | **2005** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Número de consultas de psiquiatría de urgencia | 46.647 | 31.102 | 31.447 | 44.872 |
| Número de consultas de psiquiatría externa | 54.914 | 221.240 | 164.028 | 330.267 |
| Número de consultas de psicología | 12.051 | 94.194 | 218.160 | 105.348 |
| Número de hospitalizaciones en servicio abierto | - | 14.273 | 10.768 | 9.349 |
| Número de medidas de observación de oficio | - | 1.388 | 731 | 2.798 |
| Número de internamientos administrativos | - | 967 | 1.005 | 796 |
| Número de internamientos judiciales | - | 512 | 509 | 535 |
| Número de recetas médicas dispensadas | - | 184.670 | 162.133 | 192.232 |

**c) Evaluación de la atención de los enfermos mentales marginados de la sociedad**

303. En 2002 se estableció un mecanismo para la atención de los enfermos mentales sin domicilio fijo, gracias al cual 3.919 enfermos mentales marginados de la sociedad fueron conducidos a algún servicio de salud mental.

a) 312 enfermos mentales marginados de la sociedad fueron conducidos a un servicio de acción social;

b) 428 enfermos mentales marginados fueron conducidos de los servicios de salud mental hacia un servicio de acción social en el marco de la atención posterior a la cura;

c) 645 enfermos mentales marginados fueron reinsertados en su medio familiar original.

**d) Evaluación de la atención prestada a las víctimas de la violencia**

304. Para atender a las víctimas de la violencia se ha creado un programa especial que incluye, entre otras cosas, la formación de instructores y el apoyo material a las estructuras de atención.

**Balance objetivo de actividades para el año 2004**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Número de casos | Chicos | 2.894 |
| Chicas | 2.060 |
| Hombres | 3.182 |
| Mujeres | 3.296 |
| Número de casos diagnosticados | Reacción aguda a un factor de estrés | 1.324 |
| Estado de estrés postraumático transitorio | 2.028 |
| Estado de estrés postraumático duradero | 1.283 |
| Modificación duradera de la personalidad | 961 |
| Número de casos desglosados por tipo de atención | Nuevos casos | 2.239 |
| Asesoramiento psicológico | 1.003 |
| Entrevista de seguimiento | 3.894 |
| Grupo de discusión | 1.395 |
| Reunión de red | 185 |
| Otros | 476 |
| Pronóstico | Bueno | 3.813 |
| Regular | 774 |
| Malo | 2.248 |

**Enfermedades de transmisión sexual - VIH/SIDA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Indicadores** | **2000** | **2002** | **2004** | **2005** |
| VIH/SIDA (casos, a 31 de diciembre) (porcentaje) | 1.533 | 1.861 | 2.363 | 2.608 |
| (0,00500) | (0,00592) | (0,00731) |  |
| Mujeres de 15 a 40 años infectadas (porcentaje) | 248 | 329 | 683 | 205 |
| (0,00314) | (0,00374) | (0,00714) |  |
| Niños de 0 a 14 años infectados  (porcentaje) | 48 | 62 | 81 | 22 |
| (0,00048) | (0,00062) | (0,00081) | (0,00022) |

305. Argelia es un país de perfil epidemiológico bajo, pues su tasa de seroprevalencia es del 0,1%. El primer caso de infección por el VIH se diagnosticó en 1985. Al 31 de diciembre de 2005, el número de casos confirmados por el Laboratorio Nacional de Control era de 700 enfermos de SIDA y 1.908 personas seropositivas. En cuanto al desglose de casos de SIDA por edad y por sexo, la tasa es del 4,28% para el grupo de 0 a 19 años, con una proporción en cuanto al sexo de 3 hombres por cada 2 mujeres.

306. Dado que la transmisión predominante es la heterosexual (45,29%), las mujeres en edad reproductiva resultan infectadas cada vez con mayor frecuencia (1 de cada 3 casos) y, juntamente con los jóvenes, constituyen grupos de población particularmente vulnerables. En consecuencia, se han adoptado medidas con el fin de prevenir la transmisión de la madre al feto (1,82%) en el momento del parto y de prevenir el riesgo entre los jóvenes. Estas últimas medidas se inscriben en el marco de la salud reproductiva y de los programas de salud escolar y universitaria realizados con la participación del movimiento asociativo.

307. Cabe destacar la apertura de 51 centros anónimos y gratuitos de diagnóstico en todas las *wilayas* (departamentos) del país.

308. Durante el decenio de 1990 se reforzó considerablemente el mecanismo institucional de atención mediante, entre otras cosas, la creación del Organismo Hemático Nacional, encargado de la seguridad de las transfusiones sanguíneas mediante el control obligatorio de la donación de sangre y derivados sanguíneos en todo el territorio nacional; la creación de seis centros de remisión para el tratamiento del VIH/SIDA; y el suministro gratuito de medicamentos antirretrovirales en los centros de remisión. Estas medidas institucionales se han complementado con:

a) La formación de especialistas (250) en procesos de gestión y planificación de la lucha contra el VIH/SIDA;

b) La conclusión del proceso de planificación estratégica, en el que, en el marco de un enfoque multisectorial, participan las ONG nacionales, el grupo temático sobre el VIH/SIDA promovido por el ONUSIDA, y los demás organismos de las Naciones Unidas presentes en el país;

c) La adhesión de Argelia al Fondo Mundial, lo que entraña la elaboración de planes operacionales sectoriales para el período de 2003 a 2006.

309. Estos planes se articulan en torno a cuatro esferas de intervención: a) la prevención entre las poblaciones vulnerables; b) la atención de las personas que viven con el VIH/SIDA; c) la movilización asociativa y comunitaria; d) el mayor conocimiento de la evolución epidemiológica, gracias a las encuestas de seroprevalencia y comportamiento.

**C. Mejoramiento de la reunión de datos: estudios e investigaciones**

310. Las cuestiones relativas a la salud, en particular la salud reproductiva y sus factores determinantes, así como las relacionadas con la violencia, han ocupado un lugar preponderante en los estudios e investigaciones que se han realizado con miras a mejorar la reunión de información y orientar los enfoques estratégicos en la esfera de la salud y el desarrollo para las diferentes categorías de población.

311. Esta prioridad se ha visto corroborada en las actividades de reunión y análisis de datos procedentes del registro del estado civil y de los censos (hasta la fecha se han levantado cuatro censos en Argelia). En materia de estudios e investigaciones, a raíz de la evaluación de los objetivos mundiales establecidos en las dos Cumbres Mundiales en favor de la Infancia, en 1990 y en 2002, Argelia ha evaluado periódicamente los progresos logrados en el ámbito de la salud materna e infantil (encuesta MDG, en 1995, encuesta EDG, en 2000, encuesta sobre la salud de la familia en Argelia, en 2002, y tercera encuesta a base de indicadores múltiples, MICS 3, realizada en julio de 2006). El protocolo de este estudio se ajusta a las recomendaciones internacionales, integra módulos específicos sobre violencia doméstica y en el medio escolar, accidentes domésticos y formas de explotación del niño con fines económicos (trabajo infantil). Conviene destacar asimismo la realización en 1999 de la encuesta nacional sobre mortalidad materna, en la que se hizo un recuento exhaustivo de todos los decesos maternos ocurridos durante el año del estudio.

**1. Morbilidad entre los 0 y los 14 años y entre los 15 y los 19 años**

312. La prevalencia de las enfermedades crónicas es del 2,6% entre los 0 y los 14 años y del 4,0% entre los 5 y los 19 años. Entre las principales patologías se destacan, en orden descendente, el asma (0,6%), las demás infecciones respiratorias agudas (0,4%) y las cardiopatías (0,2%).

**2. Las enfermedades de transmisión hídrica**

313. La situación epidemiológica es estable. Las enfermedades de transmisión hídrica que constituían un problema de salud importante han sido vencidas mediante planes de acción multisectoriales, relacionados, en particular, con los recursos hídricos y las colectividades locales. Desde mediados de los años noventa no se ha registrado ningún caso de cólera. La relativa persistencia de la fiebre tifoidea se debe a la aparición de brotes esporádicos y localizados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Cólera** | | **Fiebre tifoidea** | |
| **Número de casos** | **Incidencia/ 100.000 habitantes** | **Número de casos** | **Incidencia/**  **100.000 habitantes** |
| 1995 | 0,5 | 0,01 | 4.304 | 15,06 |
| 1996 | 0 | 0 | 3.969 | 13,45 |
| 1997 | 0 | 0 | 3.957 | 14,06 |
| 1998 | 0 | 0 | 3.017 | 9,66 |
| 1999 | 0 | 0 | 2.735 | 9,07 |
| 2000 | 0 | 0 | 2.639 | 8,52 |
| 2001 | 0 | 0 | 1.612 | 4,96 |
| 2002 | 0 | 0 | 2.411 | 8,33 |
| 2003 | 0 | 0 | 741 | 2,31 |
| 2004 | 0 | 0 | 1.090 | 3,40 |
| 2005 | 0 | 0 | 1.439 | 4,49 |

**3. La tuberculosis**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **1994** | **1995** | **1996** | **1997** | **1998** | **1999** | **2000** | **2001** | **2002** | **2003** | **2004** | **2005** |
| Nuevos casos de tuberculosis pulmonar de microscopia positiva (TPM+) | 6.784 | 5.735 | 6.556 | 7.740 | 7.462 | 7.845 | 8.050 | 7.998 | 8.256 | 8.549 | 8.141 | 8.507 |
| Tasa/100.000 habitantes | 48,7 | 48,7 | 54,1 | 57,3 | 52,5 | 55,3 | 60,7 | 60,1 | 61,9 | 62,8 | 63,3 | 64,4 |
| TPM+ | 25,0 | 20,7 | 23,1 | 26,8 | 25,5 | 26,4 | 26,7 | 26,2 | 26,9 | 27,3 | 26,2 | 26,1 |

**D. Privatización del sistema de salud y costo de los medicamentos**

314. El país ha emprendido profundas reformas en varios sectores. En el sector de la salud, las reformas procuran racionalizar los servicios a fin de preservar para todas las categorías de la población el derecho y la igualdad de acceso a la atención de la salud, y mejorar su calidad, teniendo en cuenta la demanda creciente de servicios de salud y su diversificación, resultantes de la evolución de la situación demográfica y epidemiológica. El objetivo fundamental de esas reformas es mejorar los resultados del sistema nacional. Con este fin se han introducido nuevas formas de organización y gestión de los establecimientos y servicios de salud, procurando que los gastos de salud estén efectivamente centrados en el paciente y no en el funcionamiento de las estructuras. A tal efecto se han establecido nuevos reglamentos en los establecimientos de salud mediante la introducción de la contabilidad analítica y de nuevas formas de financiación que implican relaciones contractuales con los asociados del sector (en particular la Caja Nacional de la Seguridad Social, que debe asumir el costo de la tarifa hospitalaria).

315. De esta manera, el enfermo participa en los gastos de hospitalización sólo simbólicamente (1,3 dólares de los EE.UU. por día). Todos los gastos médicos y quirúrgicos de los afiliados a la seguridad social y sus derechohabientes son costeados por la Caja Nacional de la Seguridad Social.

316. El Estado asume los costos de los enfermos desfavorecidos que no estén afiliados a la seguridad social (Decretos ejecutivos Nos. 01-02, de 21 de enero de 2001, y 04-101, de 1º de abril de 2004).

317. Se está procurando mejorar la prestación de la atención sanitaria mediante la modernización del sistema de servicios en esa esfera y el control de los costos. Para ello se pretende conseguir una mayor participación del sector privado en la oferta de servicios de salud y una diversificación de las fuentes de financiación de la salud. A título ilustrativo, la Caja Nacional de la Seguridad Social, que constituye el socio casi exclusivo del sector, participa en un 45% en la financiación de la salud (en Francia la participación del organismo equivalente es del 98%).

318. La Ordenanza Nº 06-07 de 15 de julio de 2007 relativa a la ampliación de la participación del sector privado nacional y extranjero en el ámbito hospitalario, cuyo propósito es fomentar la inversión en establecimientos hospitalarios, deberá aumentar el porcentaje de participación del sector privado en la capacidad hospitalaria, que deberá duplicarse y pasar del 6,2% en 2005 al 10,15% en 2009.

**Los medicamentos**

319. Las reformas del sector están centradas fundamentalmente en los gastos de salud, en las que se incluyen los gastos relacionados con los medicamentos. Los recursos asignados a la importación de medicamentos ascienden a 600 millones de dólares de los EE.UU. anuales. Teniendo en cuenta esto, se estableció una política de importación e inversión centrada en los medicamentos genéricos, en la que se fija un umbral mínimo de importación (Ordenanza Nº 06‑07 de 15 de julio de 2006) y se revisan a la baja los precios de registro. A título ilustrativo, en 2006 el 80% de las importaciones de medicamentos correspondieron a los de tipo genérico. Paralelamente, los medicamentos suministrados en el sector privado se reembolsan según las tarifas de referencia que establece una comisión interministerial creada a tal efecto e integrada por miembros de todos los sectores de la salud, de la solidaridad nacional, del trabajo y de los asuntos sociales. Todos los medicamentos y tratamientos preventivos corren completamente a cargo del Estado.

**Artículos 13 y 14. Derecho a la educación y a su gratuidad**

320. Una de las preocupaciones principales de las autoridades de Argelia es ofrecer a cada joven argelino, a partir de los 6 años de edad, una enseñanza básica obligatoria y gratuita durante nueve años.

321. El acceso a la educación es un derecho constitucional consagrado en el artículo 53 de la Ley fundamental, según el cual "el derecho a la enseñanza está garantizado. La enseñanza es gratuita en las condiciones establecidas por la ley". Ese derecho a la educación, la gratuidad de la enseñanza y la enseñanza básica obligatoria también están consagrados en los siguientes artículos de la Ordenanza Nº 35-76, de 16 de abril de 1976, relativa a la organización de la educación y de la formación:

Artículo 4. "Todo argelino tiene derecho a la educación y a la formación. Este derecho está garantizado por la generalización de la enseñanza básica...".

Artículo 5. "La enseñanza es obligatoria para todos los niños de 6 a 16 años de edad".

Artículo 6. "El Estado garantiza la igualdad de condiciones de acceso a la enseñanza a partir del nivel fundamental, sin más limitación que las aptitudes individuales, por un lado, y los medios y necesidades de la sociedad, por otro".

Artículo 14. "El Estado imparte educación y formación continua a los ciudadanos que lo desean, sin distinción de edad, sexo o profesión".

322. El proyecto de ley de orientación en materia educativa, que está en vías de finalización, refuerza estos principios:

a) Consagra la gratuidad de la enseñanza, a todos los niveles, en los institutos de enseñanza pública;

b) Mantiene la obligación de asistencia a la escuela de todas las niñas y niños de 6 a 16 años, con la posibilidad de prolongar el período escolar durante dos años en el caso de los niños con discapacidad;

c) El incumplimiento de esta obligación por los padres o tutores legales entraña la imposición de una multa que puede oscilar entre 5.000 y 50.000 dinares argelinos.

323. Así, ese proyecto consagra y garantiza el derecho a la enseñanza para "todos los argelinos sin discriminación por motivos de sexo, origen social u origen geográfico".

324. Ese derecho "se basa en la generalización de la enseñanza básica y en la garantía de la igualdad de oportunidades en materia de condiciones de escolarización y de continuación de los estudios al término de la enseñanza básica".

325. Esta igualdad, más allá de los textos, es una realidad palpable sobre el terreno. Algunos de los siguientes datos e indicadores estadísticos del sistema educativo argelino lo corroboran.

**A. Alumnado**

326. Desde la independencia, el número de alumnos ha registrado un aumento anual de 6,55%, es decir, un aumento medio de 190.000 alumnos al año, de los cuales 92.000 son niñas. La proporción de niñas pasó de 37,40% en 1962/63 a 49,14% en 2005/06. Véanse seguidamente, a título ilustrativo, algunos indicadores de la evolución del alumnado en el sistema escolar, desglosados por sexo.

**1. Alumnado total**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de alumnos** | **Alumnas** | **Porcentaje** |
| 1963/64 | 1.129.642 | 422.506 | 37,40 |
| 1999/00 | 7.661.023 | 3.689.735 | 48,16 |
| 2005/06 | 7.741.899 | 3.804.912 | 49,14 |

**2. En los ciclos primero y segundo de enseñanza básica (enseñanza primaria)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de alumnos** | **Alumnas** | **Porcentaje** |
| 1963/64 | 1.049.435 | 398.871 | 38,01 |
| 1999/00 | 4.843.313 | 2.264.608 | 46,76 |
| 2005/06 | 4.361.744 | 2.049.927 | 47,00 |

327. El millón de alumnos matriculados en la enseñanza primaria en 1963/64 representaba más del 93% de la población escolarizada en todos los ciclos, mientras que los 4,3 millones de alumnos de primaria en el año escolar 2005/06 sólo representan el 53,33% del alumnado total del sistema educativo. Desde los primeros años de la independencia el número de alumnos ha evolucionado, a razón de 113.000 alumnos adicionales cada año, de los cuales casi 55.000 son niñas.

328. La proporción de niñas, que en el momento de la independencia representaba sólo el 38% del conjunto del alumnado de enseñanza primaria, aumentó al 47% en 2005/06, es decir, a casi la mitad del alumnado.

329. La tasa de escolarización de los niños de 6 años se aproxima actualmente al 100%. En los primeros años de la independencia, se situaba en el 42% para el conjunto del alumnado y en menos del 32% para las niñas, como muestra el cuadro siguiente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Tasa de escolarización** | **Niñas** |
| 1966/67 | 43,42 | 31,54 |
| 1999/00 | 93,24 | 91,51 |
| 2005/06 | 96,04 | 94,69 |

330. En lo que respecta a los niños de 6 a 15 años, la tasa global de escolarización es de 93,85% y la correspondiente a las niñas de 94,69%. En el momento de la independencia, esas proporciones eran, para los niños de 6 a 13 años, de 45,93%, y para las niñas de 34,19%, como queda ilustrado en el cuadro siguiente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Tasa de escolarización** | **Niñas** |
| 1966/67 | 45,93 | 31,54 |
| 1999/00 | 88,55 | 85,78 |
| 2005/06 | 93,85 | 92,35 |

**3. En el tercer ciclo de enseñanza básica (enseñanza media)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de alumnos** | **Alumnas** | **Porcentaje** |
| 1963/64 | 74.384 | 22.358 | 30,06 |
| 1999/00 | 1.895.751 | 908.608 | 47,93 |
| 2005/06 | 2.256.232 | 1.106.260 | 49,03 |

331. En 1963/64, había 74.000 alumnos matriculados en la enseñanza media, esto es, cerca del 4% del número total de alumnos, con una tasa de presencia femenina del 30%. En 2005/06, esos alumnos representan más de una tercera parte de la población escolarizada, es decir, más de 2,2 millones de los 7,7 millones de alumnos, de los cuales casi la mitad son niñas.

332. El aumento medio de esos alumnos es de 52.000 al año, de los cuales más de 24.000 son niñas.

**4. En la enseñanza secundaria**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de alumnos** | **Alumnas** | **Porcentaje** |
| 1963/64 | 5.823 | 1.277 | 21,93 |
| 1999/00 | 921.959 | 516.519 | 56,02 |
| 2005/06 | 1.123.123 | 648.325 | 57,72 |

333. En 1962/63 los alumnos matriculados en la enseñanza secundaria sólo representaban el 0,51% del alumnado, es decir, 5.823 alumnos. En 2005/06, representan más del 14% del número total de alumnos, concretamente 1.123.123 alumnos. El aumento medio de alumnos fue de 25.000 alumnos por año, de los cuales 13.500 eran niñas.

334. A principios del decenio de 1960, la tasa de presencia femenina en la enseñanza secundaria apenas llegaba al 21%. Al inicio del año escolar 2005/06 el número de niñas superaba ligeramente al de varones, con una tasa superior al 57%. Este importante crecimiento del alumnado exigió la movilización, por parte del Estado, de un nivel sostenido y considerable de inversiones, tanto en infraestructuras educativas como en la contratación de personal docente y de formación.

**B. La formación y la enseñanza profesional**

335. El Ministerio de Formación y Enseñanza Profesional tiene a su cargo el desarrollo de un sistema de formación y enseñanza profesional.

**1. El mecanismo de información de orientación y de concertación**

336.**Sección de orientación.**En cumplimiento de las recomendaciones de reforma del sistema nacional de educación y de formación, se ha puesto en marcha un sistema de orientación de cursillistas que funciona respetando la lógica general de la regulación de los flujos de los tres segmentos del sistema educativo; dicha regulación debe apoyarse en bases racionales y científicas y se inspira en el modelo de simulación para la regulación de los flujos del sistema educativo argelino, con el apoyo de la UNESCO.

337. Se trata, más concretamente, de un modelo econométrico adaptado a las características del sistema educativo de Argelia.

338. Este modelo utiliza el criterio demográfico como herramienta potente de cálculo, que permite construir una visión sistémica que articula, de forma coherente, las opciones de desarrollo de todos los subsectores educativos.

339. **Sección de información.**El sistema de información constituye una etapa importante en la trayectoria profesional de los jóvenes. En este contexto, la identificación de los datos pertinentes sobre el empleo, el mercado de trabajo y las actividades económicas, así como su recopilación, son elementos importantes para definir eficazmente el público beneficiario y las modalidades de formación que respondan mejor a las necesidades del mercado de trabajo.

340. A fin de lograr esta adecuación de la formación al empleo, el sector ha decidido crear un observatorio de la formación y la enseñanza profesional que constituye el instrumento de regulación, de organización y de evaluación.

341. Se basa en el sistema de información existente en el sector de la formación profesional y en el sector del empleo y persigue tres objetivos principales:

a) Establecer un sistema de información eficaz sobre la formación profesional, el empleo y el mercado de trabajo, en los planos nacional y regional;

b) Servir de instrumento de la política de desarrollo de la formación profesional que permita identificar las necesidades de formación y las perspectivas en materia de oficios y calificaciones;

c) Proporcionar una herramienta de apoyo a la toma de decisiones que contribuya a la identificación, evaluación y mejora de las medidas de política en los ámbitos de la formación y el empleo, y promueva el diálogo social entre los interlocutores.

342. El observatorio de la formación y la enseñanza profesional constituirá el marco ideal para la definición de un mapa de carreras y especialidades, de conformidad con la nomenclatura de las especialidades de la formación y la enseñanza profesional.

**2. Red de formación y enseñanza profesional**

343. El sector de la formación y la enseñanza profesional es un subconjunto que complementa el sistema nacional de educación. Es la prolongación natural del ciclo de enseñanza media y secundaria en la medida en que acoge, en primer lugar, a los alumnos de la enseñanza obligatoria orientados hacia ese sector (noveno año de enseñanza básica) y a los desertores escolares de esos dos ciclos.

344. La principal misión del sector es formar la mano de obra cualificada que necesita la economía nacional y garantizar también la formación, la especialización y la reconversión de los trabajadores en el empleo.

345. Para ejercer eficazmente sus funciones, el sector dispone de una amplia red de establecimientos de formación y enseñanza profesional que se compone de más de 900 establecimientos de formación repartidos en todo el país.

346. A ese potencial se suman más de 600 establecimientos privados de formación profesional con capacidad para casi 50.000 plazas de formación, que han contribuido de manera considerable a absorber la demanda de formación de los jóvenes, y cuyo desarrollo ha sido siempre promovido por el sector.

**a) El mecanismo de formación destinado a los jóvenes que han completado el programa de educación nacional**

347. Los tipos de formación que se imparten a los jóvenes que han terminado el programa de educación nacional son la formación residencial, la formación en centros de trabajo y la formación a distancia.

348. La formación en centros de trabajo es el tipo de formación que el sector se propone priorizar y mejorar en términos de organización, ya que tiene muchas ventajas; sin duda, es el tipo de formación menos costoso para la colectividad, tanto para el Estado como para las empresas. También es el que mejor se adapta a las necesidades y a la realidad de la empresa, ya que surge de la existencia del puesto de trabajo y se lleva a cabo en el lugar de trabajo.

349. Además, los resultados de la encuesta nacional sobre el destino de los titulados del sector muestran que la formación en centros de trabajo ofrece mejores oportunidades de colocación, sin duda debido al conocimiento mutuo del nivel de calificación del candidato y del entorno profesional al que éste se orienta.

**b) El mecanismo de formación destinado a categorías particulares**

350. La formación de categorías particulares es una misión estatutaria del sector de la formación y la enseñanza profesional. Ese tipo de formación comprende las siguientes modalidades.

*i) La formación de los jóvenes que no han alcanzado el nivel requerido*

351. Se han creado programas pedagógicos que prevén cursos de formación previa para que los jóvenes comprendidos en esta categoría alcancen el nivel requerido. Al terminar la formación previa, los jóvenes se integran en distintas especialidades en función de los resultados obtenidos.

352. En caso de aprobación del examen, los candidatos reciben un diploma como los demás cursillistas.

*ii) Formación de las amas de casa*

353. Este mecanismo tiene por objeto impartir cursos de formación con un programa pedagógico y unos horarios adaptados. Al finalizar la formación y en función del nivel de la candidata y de su especialidad, las participantes aprobadas en el examen reciben un diploma o un certificado de formación.

354. La obtención de un diploma o certificado de formación ha permitido a varias candidatas beneficiarse de los mecanismos de promoción del empleo independiente.

355. En el plano cuantitativo, el mecanismo destinado a las amas de casa arroja las siguientes cifras para febrero y septiembre de 2006:

- Curso de febrero de 2006: 15.374

- Curso de septiembre de 2006: 15.635

356. Además, el sector de la formación y la enseñanza profesional, a semejanza de otros segmentos del sistema educativo, considera la integración de la perspectiva de género en su proceso de desarrollo como un elemento esencial de su programa de acción, en consonancia con los objetivos establecidos por los poderes públicos para vencer los obstáculos que existen en los planos social, cultural y económico para que las mujeres puedan acceder a los servicios sociales esenciales, como la educación, la formación y la enseñanza profesional.

*iii) Las personas con discapacidad*

357. Además de la acogida de las personas con discapacidad física en las instituciones de formación profesional, el Ministerio de Formación y Enseñanza Profesional tiene cinco centros regionales de formación especializada para discapacitados.

358. El número de cursillistas que siguen una formación residencial es de 1.426, de los que 572 son mujeres. En cuanto a la formación en centros de trabajo, el número de aprendices es de 550, incluidas 225 mujeres.

*iv) Las personas en situación de peligro moral*

359. A fin de lograr la integración profesional de los jóvenes en situación de peligro moral, el sector de la formación y la enseñanza profesional, en colaboración con el Ministerio de Solidaridad Nacional, imparte cursos de formación profesional en centros de rehabilitación y de asistencia, centros de acogida y servicios de orientación y de educación en régimen abierto.

360. En 2006, ese mecanismo permitió la formación de 455 jóvenes, de los que 123 eran mujeres.

*v) Las personas ingresadas en centros de rehabilitación*

361. La formación tiene lugar en el marco de convenios con el sector de la justicia. En 2006, se impartió formación en el medio penitenciario a 5.841 beneficiarios, de los que 287 eran mujeres.

*vi) El mecanismo de formación continuada destinado a los trabajadores en paro*

362. El sector de la formación y la enseñanza profesional tiene como misiones principales el desarrollo de la formación continuada, como instrumento de promoción y desarrollo de los recursos humanos, y el desarrollo de relaciones con los interlocutores de los principales sectores de actividad para propiciar, entre otras cosas, la participación y el apoyo de los agentes del sector económico y proporcionar una formación que responda a la demanda y favorezca la integración social.

363. En ese contexto, se han establecido e implantado órganos de concertación, a nivel central y local.

364. Además, la concertación ha hecho posible la conclusión de 84 convenios marco entre el sector de la formación y la enseñanza profesional y los sectores económicos, así como la firma de 3.004 convenios específicos, concluidos a nivel local.

365. La aplicación de esos convenios ha permitido, hasta el momento, la formación de más de 164.000 trabajadores.

366. Por último, próximamente, con la promulgación de la ley de orientación en materia de formación y enseñanza profesional, el sector dispondrá de un marco jurídico para establecer textos reglamentarios relativos a la formación continuada.

**3. Personal docente**

367. Los cuadros que figuran a continuación muestran la evolución del cuerpo docente en el sector de la educación nacional y las tasas de participación de las mujeres, en función del ciclo de enseñanza.

**Datos globales**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de profesores** | **Mujeres** | **Porcentaje** |
| 1981/82 | 153.549 | 533.684 | 34,96 |
| 1999/00 | 326.584 | 152.405 | 46,67 |
| 2005/06 | 339.430 | 172.905 | 50,93 |

**En los ciclos primero y segundo de enseñanza  
básica (enseñanza primaria)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de profesores** | **Mujeres** | **Porcentaje** |
| 1982/83 | 100.288 | 37.244 | 37,14 |
| 1999/00 | 170.562 | 78.629 | 37,14 |
| 2005/06 | 171.402 | 88.295 | 51,51 |

**En el tercer ciclo de enseñanza básica (enseñanza media)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de profesores** | **Mujeres** | **Porcentaje** |
| 1982/83 | 38.969 | 13.535 | 46,10 |
| 1999/00 | 101.261 | 50.242 | 49,62 |
| 2005/06 | 109.578 | 58.293 | 53,19 |

**En la enseñanza secundaria**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año escolar** | **Total de profesores** | **Mujeres** | **Porcentaje** |
| 1981/82 | 14.292 | 2.905 | 20,33 |
| 1999/00 | 54.761 | 23.501 | 42,92 |
| 2005/06 | 62.330 | 30.514 | 48,95 |

**4. Rendimiento del sistema**

**Resultado de los exámenes**

368. Los resultados de los exámenes al final de cada ciclo de enseñanza son:

**Ciclo de enseñanza primaria (sexto año de enseñanza básica)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Porcentaje de aprobados** | **Niños** | **Niñas** |
| 1999/00 | 66,27 | 62,02 | 71,35 |
| 2005/06 | 76,34 | 73,56 | 79,48 |

**Ciclo de enseñanza media (noveno año de enseñanza básica)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Porcentaje de aprobados** | **Niños** | **Niñas** |
| 1999/00 | 44,28 | 40,01 | 48,60 |
| 2005/06 | 47,33 | 42,95 | 51,32 |

**Ciclo de enseñanza secundaria (bachillerato 2005)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Porcentaje de aprobados** | **Niños** | **Niñas** |
| 2005/06 | 51,15 | 37 | 63 |

**5. Acción en apoyo de la escolarización (en especial de las niñas)**

369. Las medidas de apoyo a la escolarización tienen un impacto directo o indirecto en la escolaridad de los niños, ya que pueden promover la matriculación y continuidad de los niños en la escuela, al menos durante todo el ciclo de enseñanza obligatoria, u ofrecerles mejores condiciones de acogida y de escolarización. Esa acción se traduce en medidas encaminadas a favorecer la escolarización de los niños y en particular de las niñas, sobre todo en las regiones desfavorecidas. Las medidas emprendidas en esta esfera son múltiples y afectan a las infraestructuras escolares y a las disposiciones relativas a la salud escolar. Entre estas medidas, cabe citar las siguientes.

**a) La densificación de la red de infraestructuras escolares**

370. En los últimos años, la red de infraestructuras escolares se ha ampliado considerablemente. En efecto, durante el período 1999-2004, se procedió a la construcción de:

- 22.693 aulas;

- 687 centros de enseñanza media;

- 284 centros de enseñanza secundaria.

371. En comparación con el período 1962-1998, esas infraestructuras representan los siguientes aumentos:

- + 26,61% de aulas;

- + 24,36% de centros de enseñanza media;

- + 25,47% de centros de enseñanza secundaria.

372. Esta ampliación del conjunto de infraestructuras escolares ha permitido mejorar sustancialmente las condiciones de escolarización. Así, el número de alumnos por aula en la enseñanza primaria pasó de 41 en 1999 a 34 en 2005, a nivel nacional. Esta mejora de las condiciones de escolarización seguirá potenciándose ya que, en el período 2005-2009, está previsto incorporar al programa complementario de apoyo al crecimiento, que abarca las mesetas y la parte meridional del país:

- 6.957 aulas;

- 1.027 centros de enseñanza media;

- 465 centros de enseñanza secundaria.

373. Estas infraestructuras, que se prevé realizar en un plazo de cinco años, representan una cuarta parte de la red de infraestructuras que posee actualmente el sector de la educación nacional.

**b) Las acciones de solidaridad escolar**

374. En ese terreno cabe citar dos acciones principales:

a) El establecimiento, desde el inicio del año escolar 2000/01, de un subsidio de escolaridad de 2.000 dinares otorgado cada año escolar a cada niño necesitado para ayudar a su familia a sufragar los gastos relacionados con su escolarización. En el año escolar iniciado en 2006 más de 3 millones de niños se beneficiaron de este subsidio, que ascendió en total a más de 6.000 millones de dinares.

b) Además de este subsidio de escolaridad, es importante recordar el mecanismo nacional de solidaridad creado para aliviar la carga que pesa sobre las familias más pobres, que consistió en proporcionar equipo o material escolar y libros de texto a los niños necesitados, para el inicio del año escolar o con motivo de las principales fiestas religiosas. Durante el año escolar 2004/05, se beneficiaron de ese mecanismo 1.196.322 alumnos.

**c) Ampliación de la red de comedores escolares**

375. En este sector el Estado ha realizado esfuerzos especiales, con la densificación y el desarrollo de la red de comedores escolares y aumentando también los créditos destinados a su funcionamiento. La red de comedores escolares se ha ampliado con la construcción de un número importante de nuevos comedores, que al inicio del curso escolar en septiembre de 2005 se había más que duplicado, al pasar de 4.384 en 1999 a 7.864 en 2003 y a 9.735 en 2005.

376. En este contexto, los créditos para el funcionamiento de los comedores escolares, se han multiplicado por 12 desde 1999. Los datos que aparecen en el cuadro siguiente ilustran esta evolución positiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Presupuesto**  **(dinares argelinos)** | **Tasa de cobertura**  **(porcentaje)** |
| 2001 | 1.998.165.000 | 22,56 |
| 2002 | 2.406.000.000 | 30 |
| 2003 | 3.634.000.000 | 34,84 |
| 2004 | 3.893.000.000 | 35,68 |
| 2005 | 6.044.000.000 | 46 |

377. Gracias al aumento del número de comedores escolares y de los créditos para su funcionamiento, el número de beneficiarios se ha triplicado, pasando de 600.000 a casi 2.000.000, y el porcentaje de beneficiarios se ha incrementado del 12,5 al 46%, pese al aumento del costo de la ración alimentaria diaria. En efecto, el precio de la comida, que en 2000 era de sólo 6 dinares en el norte y de 7 dinares en el sur ha aumentado notablemente, ya que en 2005 pasó a 20 dinares en las *wilayas* del norte y a 23 dinares en las 14 *wilayas* del sur.

378. El presupuesto aprobado para 2006 para los comedores escolares llegó a 6.500 millones de dinares y permitió atender a 2,2 millones de alumnos, es decir, al 52% de los alumnos de la enseñanza primaria.

**d) Internados**

379. En la enseñanza primaria, existen 44 internados que acogen a 4.136 beneficiarios, mientras que en el año escolar 1999/00 el número de beneficiarios fue sólo de 2.021. Esos internados de la enseñanza primaria se han creado para los niños y niñas de las zonas más alejadas y, en particular, para los hijos de los nómadas de las regiones saharianas.

380.Los comedores escolares e internados de la enseñanza primaria son totalmente gratuitos. En relación con el aumento de la media pensión en la enseñanza media y secundaria, cabe señalar el notable incremento del número de beneficiarios de la media pensión, que pasó de 234.000 en 1999 a 451.000 en 2005.

**e) Concesión de becas escolares**

381. Las becas escolares constituyen un apoyo adicional para los alumnos necesitados de los ciclos medio y secundario. El presupuesto de este capítulo ha experimentado una progresión constante, pasando de 218.000.000 de dinares en 2000 a 367.116.000 en 2005. El número de alumnos beneficiarios, que fue de 123.000 en 2000 ascendió a 205.500 en 2005.

**f) Crecimiento del transporte escolar**

382. El transporte escolar de los niños de las zonas aisladas que acuden a establecimientos escolares alejados de las zonas que habitan es otra vertiente de las medidas iniciadas por el Estado para favorecer la escolarización de los niños de esas zonas. En 2003/04, 923 comunas se beneficiaban del transporte escolar en autobús, y en 2004/05 el número de comunas beneficiarias aumentó a 1.400, con la dotación de 1.300 nuevos autobuses.

**g) La salud escolar**

383. La salud escolar cuenta con una infraestructura de 1.185 unidades de diagnóstico y seguimiento que atienden la salud de los alumnos. Las actividades de salud escolar están a cargo de 1.115 médicos, 694 dentistas, 205 psicólogos, y 1.470 trabajadores paramédicos.

384. Además, un equipo de inspección vela, desde el inicio y a lo largo del curso escolar, por el respeto de las normas de higiene y de seguridad en los establecimientos. Por otra parte, el personal de las unidades de diagnóstico y seguimiento debe efectuar visitas médicas periódicas y sistemáticas a las clases, dentro del sector geográfico que tiene asignado, y conservar un expediente del seguimiento médico de cada alumno.

385. En este contexto cabe mencionar también la sistematización de la vacuna contra la caries dental para todos los alumnos.

**6. Atención de los niños con necesidades especiales**

386. De la escolarización de los niños con necesidades especiales (niños discapacitados, niños hospitalizados, etc.) se hacen cargo las instituciones competentes de los sectores de la educación nacional, la salud o la protección social, en el marco de acuerdos interministeriales que regulan ese tipo de atención y definen sus modalidades, así como las misiones, las atribuciones y las obligaciones de cada sector.

**7. Atención de los niños que salen del sistema escolar**

387. Al término de la enseñanza obligatoria, los alumnos que no han sido admitidos al ciclo de enseñanza secundaria y los que no tienen derecho a repetir el último año de ese ciclo son orientados hacia el sector de la formación profesional, en el que serán preparados para desempeñar un oficio en función de sus calificaciones y aptitudes.

388. Los que permanecen en el sistema pueden elegir una rama profesional y presentarse a los concursos de acceso a los centros de formación profesional. También pueden seguir la enseñanza a distancia, a través de la Oficina Nacional de Formación y Enseñanza a Distancia (ONEFD).

389. El número de alumnos que se benefician de ese tipo de enseñanza se eleva a 158.915; de ellos, 58.829 son alumnos de enseñanza básica y 100.086 alumnos de enseñanza secundaria. En 1999/00, 74.388 alumnos seguían una enseñanza a distancia, 24.051 en el marco de la enseñanza básica y 50.337 en el marco de la enseñanza secundaria.

**8. La educación preparatoria**

390. En la actualidad cerca de 120.000 niños de 5 años están matriculados en las clases de educación preparatoria, lo que representa el 20% de los niños de esa edad. La educación preparatoria se generalizará progresivamente hasta 2008, año en el que se dispondrán de las infraestructuras y de los docentes necesarios; sólo en el sector de la educación la medida afectará como mínimo al 80% de los niños de 5 años y el 20% restante quedará a cargo de estructuras de otros sectores, como las colectividades locales, las empresas y el sector privado.

**9. La enseñanza privada**

391. La enseñanza privada en Argelia se rige por la Ley Nº 05-07 de 23 de agosto de 2005. Esta ley fija las reglas generales que rigen la enseñanza en los establecimientos de educación y enseñanza privada, en tanto que el Decreto Nº 05-432 de 8 de noviembre de 2005 fija las condiciones de creación, apertura y control de los establecimientos de educación y enseñanza privada.

392. En la actualidad se han autorizado 126 establecimientos privados que imparten enseñanzas correspondientes a todos los ciclos. Estos establecimientos operan en 16 *wilayas*.

393. El número de alumnos matriculados en los establecimientos privados asciende a 16.560 para la totalidad de los ciclos. Estos establecimientos operan con arreglo a un pliego de condiciones que se refiere esencialmente a :

a) La conformidad de las infraestructuras con las normas decididas para esos establecimientos;

b) La calificación del personal docente que debe ser como mínimo equivalente a la del personal que ejerce en los establecimientos públicos;

c) La aplicación de programas oficiales, en el idioma de enseñanza oficial, con la posibilidad de beneficiarse de un margen horario (de tres horas semanales para la enseñanza primaria y de cinco horas semanales para la enseñanza media y la secundaria, para las actividades opcionales).

394. El presupuesto de educación consagrado al sector representa casi la cuarta parte del presupuesto del Estado (del 20 al 25%).

395. En el cuadro que sigue puede verse la evolución del presupuesto asignado al sector de la educación nacional en los tres últimos años (en miles de millones de dinares).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Presupuesto de funcionamiento** | **Presupuesto de equipo** | **Total** |
| 2005 | 216.908.890.000 | 38.700.000.000 | **255.608.890.000** |
| 2006 | 222.455.012.000 | 147.700.000.000 | **370.155.012.000** |
| 2007 | 268.386.543.000 | 87.582.000.000 | **355.968.543.000** |

**10. Los extranjeros residentes en Argelia**

396. Los hijos de extranjeros residentes en Argelia se escolarizan, en función de su elección y según los casos, en escuelas extranjeras (escuela saudí, escuela egipcia, escuela libia, liceo francés) o en escuelas argelinas y, en este último caso, están sometidos al mismo sistema y al mismo trato de los alumnos argelinos. En cambio, los niños saharauis se integran plenamente en el sistema escolar argelino. El Estado argelino les ofrece la gratuidad de la enseñanza, del equipo escolar y del internado.

397. En cuanto a los docentes extranjeros, son muy poco numerosos dentro del cuerpo docente, que es argelino casi al 100%. En efecto, de los 339.905 profesores con que cuenta el sector de la educación, sólo 145 son de nacionalidad extranjera.

**11. La enseñanza del idioma amazigh**

398. El idioma amazigh, consagrado por la Constitución argelina, se enseña como lengua nacional en las escuelas argelinas, en todos los ciclos de la enseñanza cada vez que surge la necesidad y se reúnen las condiciones necesarias para su enseñanza, en particular en materia de organización pedagógica. Se integra en los cursos escolares como disciplina de pleno derecho que disfruta de su propio número de horas, programa y manuales. Está sometida al mismo sistema de evaluación y examen que las demás disciplinas.

399. La formación de profesores de lengua amazigh se hace a nivel de las universidades y de los institutos de formación y perfeccionamiento de profesores, de la misma manera que la formación de profesores de otras disciplinas. Se ha creado un centro encargado de la promoción y desarrollo de la enseñanza de la lengua y de la cultura amazigh, en cuyo seno se agrupan universidades e investigadores de alto nivel con el objetivo de realizar trabajos de investigación en la esfera de la ordenación y la normalización lingüística en todos los aspectos relacionados con la enseñanza de esta materia.

**12. La educación para la ciudadanía**

400. El sistema educativo argelino tiene por objeto la formación de los futuros ciudadanos. Con este fin imparte una educación para la ciudadanía, inculca al niño valores nacionales y universales a través de las diferentes disciplinas enseñadas, como la historia, las lenguas árabe y extranjeras, la educación sanitaria, ambiental, cívica, religiosa y demográfica, con el objeto de que pueda adquirir comportamientos sanos, actitudes positivas ya desde el primer ciclo de la enseñanza básica.

401. En esta esfera la educación cívica es una disciplina fundamental. Desde 1997 se enseña desde el primer año de la enseñanza básica y se integra en los programas oficiales de educación nacional.

**13. Las actividades culturales y deportivas**

402. En el marco de su misión educativa, la escuela argelina asegura el desarrollo de actividades culturales y deportivas, también en los programas de enseñanza, en las que la educación física y la educación artística (dibujo, música) se integran como disciplinas propias. Al ser obligatorias, puntúan y cuentan en los exámenes de admisión de todos los alumnos (chicos y chicas).

403. La lectura se desarrolla también en las escuelas argelinas gracias a la creación de bibliotecas escolares en los establecimientos escolares de todos los ciclos.

**14. La formación de los maestros**

404. La mejora del nivel de calificación de los maestros que asegure una enseñanza de calidad para todos constituye una de las prioridades fundamentales del sistema educativo argelino que, por esta razón, concede a la formación de los maestros un lugar privilegiado. La formación inicial de los maestros se desarrolla en:

a) Las escuelas normales superiores, instituciones dependientes del Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación Científica encargadas desde el curso escolar 1999/00 de la formación de los profesores de enseñanza básica (PEB) y de los profesores de enseñanza secundaria y de enseñanza técnica (PES Y PEST);

b) Los institutos de formación y perfeccionamiento de maestros (IFPM), dependientes del Ministerio de Educación Nacional, que se encargan desde el curso 2003/04 de la formación de maestros de enseñanza primaria o de maestros de enseñanza básica (MEB).

405. Pueden acceder a esta formación todos los bachilleres. La duración de la formación es de:

- Tres años en el caso de los MEB;

- Cuatro años en el caso de los PEB;

- Cinco años en el caso de los PES y PET.

406. En cuanto a la formación en el empleo, se trata de una formación a distancia destinada a los maestros de enseñanza primaria y media. Su objeto es situarles al nivel requerido por las nuevas normas y condiciones de calificación exigidas para el ejercicio de la profesión docente, es decir, para la obtención de la licencia de enseñanza superior.

407. Unos 10.000 docentes, 6.000 para la enseñanza privada y 4.000 para la enseñanza media, han constituido el primer contingente de esa formación que se inició en 2005/06. El segundo contingente prevé la formación de 50.000 docentes (25.000 para la enseñanza primaria y 25.000 para la enseñanza media).

408. En cuanto a los docentes de enseñanza secundaria, reciben una formación de posgrado a nivel de las escuelas normales superiores que les permite el acceso a la categoría de profesor de enseñanza secundaria.

**15. La alfabetización y la enseñanza de adultos**

**a) La alfabetización**

409. Paralelamente a los esfuerzos desplegados en la esfera de la escolarización oficial, el Estado argelino ha establecido desde los primeros años de la independencia un mecanismo de lucha contra el analfabetismo que representaba en aquel momento un grave problema. La consecuencia directa de esta política ha sido la disminución de la tasa de analfabetismo, que pasó del 85% en 1962 al 31,95 en 1998 para disminuir el 26,5% en 2002. Hoy día se sitúa en torno al 24%.

410. Según una encuesta realizada por el Ministerio de la Salud, la Población y la Reforma Hospitalaria en 2002, la tasa nacional de analfabetismo sigue disminuyendo. Con relación a 1998, el descenso de la proporción de la población analfabeta se sitúa en torno a los 5 puntos tanto para los hombres como para las mujeres. Estas últimas representan el 35% contra el 18,2% de los hombres, es decir, 1,92 veces más. Según el estrato social, el índice de analfabetismo nacional en el medio rural es del 35%, lo que representa una diferencia de 15,14 puntos con relación al del medio urbano. Asimismo, según el sexo y el estrato social las diferencias son importantes: así, las proporciones correspondientes a las mujeres y a los hombres del medio rural son el 47 y el 24,5%, como indica el cuadro siguiente.

**Evolución de la tasa de analfabetismo de la población de edad igual o  
superior a 10 años, según el sexo, durante el período 1966-2002**

(En porcentaje)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **1966** | **1977** | **1987** | **1998** | **2002a** | | | **Diferencia 1966/2002** |
| **Total** | **Urbana** | **Rural** |
| Hombres | 62,3 | 48,2 | 30,8 | 23,7 | 18,2 | 13,5 | 24,6 | 44,2 |
| Mujeres | 85,4 | 74,3 | 56,7 | 40,3 | 35,0 | 26,6 | 47,0 | 50,4 |
| **Total** | **74,6** | **58,1** | **43,6** | **31,9** | **26,5** | **20,1** | **35,7** | **48,1** |

*Fuente:* Oficina Nacional de estadística - Colección estadística Nº 80 - Censo de 1998.

**a** Encuesta sobre el estado de salud de la población argelina de 2002 - Ministerio de la Salud, la población y la reforma hospitalaria.

411. En el marco de la reforma del sistema educativo, la lucha contra el analfabetismo representa uno de los elementos importantes a los que el Estado dedica esfuerzos considerables con el fin de alcanzar los objetivos que se ha fijado de acuerdo con las resoluciones del Foro de Dakar sobre la educación para todos. El objetivo en esta esfera es la erradicación del analfabetismo de aquí a 2015, aplicando para ello la estrategia nacional de alfabetización que se basa esencialmente en los principios siguientes:

a) Concentrarse en el grupo de edad de 17 a 44 años, que es el que mejor se presta para las campañas de alfabetización debido a su receptividad y a su interés por las ventajas de una ruptura como la condición de analfabeto;

b) Concentrarse ante todo en las mujeres, pues son las más afectadas por el fenómeno (el 63% de los analfabetos son mujeres).

412. Las campañas de alfabetización son sufragadas por la Oficina Nacional de alfabetización y enseñanza de adultos, apoyada por el movimiento asociativo que a su vez se apoya en las estructuras del Estado (escuelas, residencias de jóvenes, centros culturales, mezquitas, etc.)

*Estadísticas sobre el analfabetismo en Argelia (año 2006)*

**Tasa de analfabetismo de la población de edad igual o superior a 10 años**

(En porcentaje)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Población total** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **24** | 16,05 | 31,60 |

**Tasa de analfabetismo de la población de edad igual o superior a 15 años**

(En porcentaje)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Población total** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **27,2** | 18,60 | 35,9 |

**Tasa de analfabetismo de la población de edad comprendida  
entre los 10 y los 24 años**

(En porcentaje)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Población total** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **8,2** | 10,8 | 5,60 |

**b) La enseñanza de adultos**

413. Tiene por objeto asegurar la alfabetización y la elevación del nivel de enseñanza y de cultura general de los ciudadanos. Se dirige a las personas que han tenido una escolaridad insuficiente o nula. La enseñanza de adultos se dispensa en instituciones especialmente creadas al efecto, en instituciones de educación y formación o en las empresas y lugares de trabajo.

414. Del mismo modo que en los establecimientos de educación, la enseñanza de adultos puede preparar para los exámenes y concursos organizados por el sector de la educación a fin de obtener diplomas del Estado, o para los exámenes de ingreso en escuelas, centros e institutos de formación.

415. El análisis de todos los esfuerzos realizados por el Estado para materializar los principios de democratización de la enseñanza y, de igualdad entre los niños argelinos de uno y otro sexo y para aumentar el acceso no sólo a la educación sino también a los medios de enseñanza y, en particular, a los manuales escolares, los comedores, la media pensión, los internados y los servicios de salud escolar, son otros tantos índices cuantificables que vienen a confortar esta voluntad, aunque no sea posible medir el efecto positivo inmediato de estas medidas en la escolaridad de los niños argelinos.

**Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y a la protección de los derechos de autor**

416. Las actividades del Estado argelino para desarrollar el sector de la cultura son algo cotidiano y se reflejan en las medidas tomadas en el plano local, regional y nacional.

417. Estas actividades han favorecido la reanudación de la vida cultural y artística, como se puede comprobar cada día por los programas de las diversas manifestaciones y el entusiasmo de los ciudadanos por la creación y participación en la vida cultural.

418. Los grandes ejes de la política cultural de Argelia se articulan principalmente en torno a algunos aspectos principales:

a) La promoción y el desarrollo de la lectura popular a través de la densificación de la red de bibliotecas que comprende, por una parte, la Biblioteca Nacional que tendrá 14 anexos en todo el territorio nacional y, por otra, la construcción de una casa de la cultura por *wilaya*, cuyo número actual es de 32, en todo el territorio nacional;

b) Gracias a un acuerdo con el Ministerio del Interior se ha convenido en dotar a cada municipio de una biblioteca, hasta un total de 1.543;

c) Por último, los poderes públicos han previsto la adquisición progresiva de 40 bibliobuses.

419. En cuanto a las grandes acciones de promoción de la actividad cultural cabe mencionar:

a) La rehabilitación de las grandes manifestaciones culturales nacionales, en particular a través de la institucionalización de varios festivales;

b) La organización de coloquios sobre la cultura, la música y el sufismo;

c) La creación del organismo de proyección cultural;

d) La ayuda a las asociaciones culturales;

e) La subvención para la representación de obras teatrales;

f) La concesión de ayudas a cooperativas teatrales a través del fondo de desarrollo de las artes y las letras;

g) La renovación y reequipamiento de ciertos teatros;

h) La creación del Instituto superior de oficios del audiovisual y de artes dramáticas.

420. El fomento de la creación intelectual, en la esfera de la propiedad literaria y artística, es un objetivo inmutable y permanente de Argelia.

421. Esta política se concreta en compromisos, en particular en adhesiones a los convenios internacionales, y en la esfera interna, en la promulgación de textos relativos a la protección del derecho de autor.

422. Así, Argelia se ha adherido a los convenios internacionales de protección de los derechos de autor y de los titulares de derechos conexos. En el plano interno, la protección de derecho de autor está recogida en el artículo 38 de la Constitución, según el cual se reconoce a todo ciudadano la libertad de creación intelectual, artística y científica. Los derechos de autor están protegidos por la ley.

423. El Decreto Nº 05-03 de 19 de julio de 2003, relativo a los derechos de autor y derechos conexos, tiene por objeto completar la conformidad de la legislación argelina con el Acuerdo relativo a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), indispensable para la adhesión de Argelia a la Organización Mundial del Comercio.

**A. Esbozo general del marco legislativo y del panorama de los medios  
de comunicación en Argelia**

424. La aprobación de la Ley Nº 90-07, de 3 de abril de 1990, relativa a la información, un año después de promulgada la Constitución de 1989, favoreció un desarrollo espectacular del panorama de los medios de comunicación, que benefició esencialmente a la prensa escrita. La Ley de 1990 facilitó en gran medida la fundación de periódicos, gracias al sistema de declaración, que despejó totalmente el camino para editar todo tipo de publicaciones, integrar la cláusula de conciencia para el periodista, si se han producido cambios en la línea editorial o se han suspendido las actividades, y abrir el sector audiovisual a los promotores privados en la esfera de la producción.

425. Esa ley liberó así la edición de publicaciones, al disponer en su artículo 14, que "la edición de cualquier publicación periódica es libre". Basta con formular una simple declaración ante el tribunal competente para poder sacar un periódico a la calle en el plazo de un mes. La libertad de expresión, fruto de esa medida, se refleja en las elevadas tiradas de los periódicos y la diversidad de cabeceras. En cuanto a los contenidos, la prensa nacional se caracteriza por una gran libertad de voces y de expresión.

426. Hay que recordar, sin duda, que, antes de esa ley, Argelia no disponía más que de una prensa pública, constituida por seis diarios y otras tantas publicaciones semanales. Desde entonces, el panorama de los medios de comunicación ha sufrido una transformación radical y el lector tiene ahora a su alcance decenas de títulos nuevos.

427. Cuatro años después de la promulgación de la ley, la cifra de diarios se elevaba a 27 y la de publicaciones semanales a 59. Esa fantástica multiplicación sedujo al lector, que tenía ante sí una gran oferta y un extenso abanico de opiniones.

428. En 2007 el número total de títulos, ascendía a 193 (87 en árabe y 106 en francés); 52 son diarios (6 de ellos públicos), 98 semanales, 14 bimensuales y 29 mensuales.

429. Donde mejor se advierte la apertura a todos los matices políticos, partidistas y asociativos es en la esfera de la libertad de expresión. Ya sea en la televisión o en la radio nacional, sin distinción de cadenas, se están programando nuevas emisiones que permiten así la expresión del pluralismo. Además, la televisión y la radio han sido los principales apoyos de los partidos políticos y las asociaciones civiles en sus comunicaciones dirigidas a la opinión pública. Por otra parte, en las campañas electorales que han caracterizado a las diversas consultas populares desde 1994, se han atribuido horarios de emisión en el marco del fomento de la expresión directa, de conformidad con los resultados del sorteo efectuado por instancias independientes creadas a esos efectos y donde estaban representados los partidos políticos.

430. A pesar de todas las restricciones, el panorama de los medios de comunicación en Argelia se distingue por una verdadera libertad de expresión, garantizada y protegida por la Constitución y por un marco legislativo y reglamentario. Argelia sigue siendo también uno de los países en que el acceso a los programas de las televisiones extranjeras es libre, gracias a la instalación de antenas parabólicas sin condiciones ni limitaciones. Se estima que el número de ciudadanos argelinos que sigue esos programas ronda hoy la cifra de diez millones. Esta evolución ha contribuido, sin duda, con gran rapidez a la percepción de que el mundo ha cambiado y que ahora se rige por principios compartidos por todos, porque son inherentes a la mundialización de la comunicación y de la libertad.

431. Además, la existencia de organizaciones y de asociaciones profesionales de periodistas y de editores constituye también una prueba del interés otorgado por el Estado a la defensa de los derechos materiales y morales de la profesión.

432. Las lecciones extraídas de la experiencia en materia de prensa escrita permitirán obtener una comunicación de calidad, en un clima de respeto a la normativa vigente y a los códigos deontológicos y profesionales, que todos reconocen. Con el fin de mejorar aún más la comunicación en Argelia, se ha previsto establecer un centro de formación y de perfeccionamiento de los periodistas y poner en práctica programas de mejora de las empresas. Además, existe el proyecto de crear imprentas en Ouargla y Bechar, para facilitar la difusión de la prensa en el sur del país.

433. El sector se esforzará por favorecer todas las actividades de formación destinadas a elevar el nivel de productividad de las empresas y el desarrollo de los recursos humanos. Se trata, en pocas palabras, de integrarse en un ambiente que permita responder a las exigencias de la mundialización y de un desarrollo cada vez mayor de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. La reorganización de las actividades de producción y de difusión audiovisuales potenciará la creación de cadenas temáticas y de una cadena general en amazigh.

**B. Diferentes modalidades de apoyo del Estado a la prensa**

434. Las iniciativas del Estado se han traducido en el apoyo directo (Fondo de ayuda y de promoción de la prensa escrita y audiovisual), la subvención al precio de impresión, la liquidación de las deudas de las empresas nacionales de distribución de la prensa (ENAMEP), la concesión de locales a la Casa de la Prensa, la exoneración fiscal y parafiscal, así como otras facilidades materiales. Con un volumen global estimado de casi 2.500 millones de dinares argelinos, esa ayuda se distribuye del modo siguiente:

a) Ayuda directa (503 millones de dinares), cantidad que ha servido para garantizar dos años y medio de sueldos para la totalidad de los periodistas en ejercicio y homologados, en la fecha de la promulgación de la circular gubernamental, de 19 de marzo de 1990, es decir, 297 millones de dinares; ofrecer subvenciones a los órganos de información en dificultades, por una cuantía de 119 millones de dinares argelinos y promover el establecimiento de cooperativas audiovisuales, por la suma de 87 millones de dinares.

b) Subvención del precio de impresión (1.234 millones de dinares argelinos) en forma de subsidios abonados directamente a las empresas de edición, por un total de 306 millones de dinares argelinos y, en el marco del saneamiento de las empresas de impresión durante el período de 1994 a 1996, por valor de 928 millones de dinares argelinos.

c) Liquidación de las deudas de las empresas distribuidoras de prensa (ENAMEP) (380 millones de dinares argelinos) en el contexto de la decisión adoptada en julio de 1995 de sufragar las deudas de las distribuidoras de prensa establecidas al 31 de julio de 1995, en beneficio de las empresas de impresión, por la cantidad de 380,5 millones de dinares argelinos, de los que 204,5 millones irán a parar a la empresa ENAMEP-Centre, 84,4 millones a ENAMEP-Est y 91,6 millones a ENAMEP-Ouest.

d) Otras ayudas (306 millones de dinares argelinos), que se han puesto a disposición de los editores privados en las principales ciudades del país que cuentan con medios de producción (rotativas): Argel, Orán y Constantina, y de teledifusión (servicio de prensa-fax de Argel a Constantina y Orán), así como de locales que pertenecen al patrimonio público. Se han articulado así 4 emplazamientos, 2 de ellos en Argel, 1 en Constantina y uno 1 Orán, que constituyen el patrimonio inmobiliario de la empresa pública "Casa de la Prensa", encargada de la gestión y el mantenimiento de esas infraestructuras.

435. Esa ayuda ha ido acompañada de una primera exención fiscal por tres años, seguida de una prórroga de un año, es decir, cuatro años en total; un IVA del 7%; la ampliación de las facilidades concedidas a través de la APSI y el alojamiento de 700 periodistas en el marco de las medidas adoptadas para proteger su seguridad, lo que ha supuesto al Estado un costo de más de 600 millones de dinares.

436. El apoyo del Estado se ha encauzado también hacia la impresión de la prensa, con una tirada media cotidiana, sumando todas las empresas de impresión, evaluada en 2,5 millones de ejemplares, de los que 1,7 millones corresponden a los 48 diarios.

437. Se ha procedido así a importar de 30.000 a 40.000 t de papel de periódico, 300.000 planchas de *offset* y 250 t de tinta para satisfacer la demanda de esa tirada. La importación de papel de periódico corre a cargo de una filial denominada ALPAP, en la que están asociadas las empresas públicas de impresión y varios organismos bancarios y de seguros.

**C. Comunicación audiovisual**

438. La novedad en el desarrollo de la radio y la televisión ha consistido, desde la Ley de 1990, en el establecimiento de pliegos de condiciones que imponen a los establecimientos públicos audiovisuales la obligación de respetar el pluralismo en la información, programas y producción, y en la garantía del derecho de acceso a las diferentes corrientes de expresión. En cuanto a la transformación del panorama audiovisual nacional, cabe resumirla en las iniciativas tomadas por el ENRS, que ha puesto en marcha las radios locales.

a) Extensión al extranjero del campo radiofónico y televisivo: en el mes de agosto de 1994, los programas de la cadena nacional y de la televisión, así como las tres cadenas de radio (I-II-III) se distribuían por satélite a Europa y el norte del Maghreb. En 1995, se amplió la cobertura a las cadenas de radio temáticas EL-BAHDJA y a la cadena cultural. En septiembre de 1995, el ENTV reestructuró la parrilla de programas de la cadena de televisión por satélite y lo hizo nuevamente en 1999, para difundir un programa específico dirigido a Europa (Canal Argelia) y al Oriente Medio (Argelia 3).

b) Creación de estaciones de radio locales: desde el comienzo de esta operación el número de estaciones de radio locales se ha incrementado progresivamente hasta registrar en 2007 la entrada en servicio de 32 estaciones, a las que se añadirán otras 16 a lo largo de 2008.

c) Incremento de la cuota de producción nacional de la parrilla de programas de la televisión: la ayuda al establecimiento de cooperativas de producción y de prestaciones audiovisuales forma parte de las acciones iniciadas por el sector para promover la producción audiovisual. Son 92 las cooperativas que se han beneficiado así de subvenciones para su instalación. La participación de las unidades regionales en la parrilla de la cadena nacional de televisión es digna de mención. El volumen horario emitido por la cadena de televisión pasó de 17 a 24 horas al día. La tasa de producción nacional oscila entre el 60 y el 70% del volumen horario total de emisión.

d) Eliminación de las zonas de sombra y mejora de la tasa de cobertura del territorio nacional: la tasa de cobertura de la población, garantizada por las redes de emisoras de radio y televisión asciende, según las evaluaciones, al 96%, en las condiciones de funcionamiento normal de las instalaciones técnicas.

**D. Prensa extranjera y cooperación con los mecanismos de la Naciones Unidas**

439. Tanto en los acontecimientos nacionales como en los internacionales, la prensa extranjera ha hecho siempre gala de una admiración especial hacia este país, que le ha correspondido ayudándole en su trabajo.

440. La actividad de la prensa extranjera se desarrolló en el pasado en una situación de vacío jurídico. La promulgación en 2004 de un decreto ejecutivo que rige las acreditaciones constituye sin duda alguna un medio de organizar las actividades de dicha prensa y de facilitar el trabajo de los periodistas extranjeros deseosos de acudir a Argelia, así como de los corresponsales permanentes.

441. Se palpa por tanto una verdadera voluntad de incrementar la transparencia, favoreciendo la apertura a los medios de comunicación internacionales para que puedan juzgar y apreciar por sí mismos los progresos y mejoras registrados en Argelia en estos últimos años. Esa apertura se ha materializado en la presencia sobre el terreno de centenares de enviados especiales de los medios de comunicación internacionales que cubren un elevado número de acontecimientos nacionales. A ello es menester agregar la presencia en Argelia, con carácter permanente, de corresponsales que representan a más de 50 órganos de prensa extranjera.

442. En materia de cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los temas de libertad de opinión y expresión, conviene señalar el proyecto de visita a Argelia del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

-----

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

   GE-09-40230 (S) 050309 010409 [↑](#footnote-ref-1)
2. Véanse las observaciones finales del Comité (E/C.12/1/Add.71), párr. 10. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibíd., párr. 11 [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibíd., párr. 12. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibíd., párr. 13. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibíd., párr. 14. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibíd., párr. 15. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibíd., párr. 16. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ibíd., párr. 17. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibíd., párr. 18. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibíd., párr. 19. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibíd., párr. 20. [↑](#footnote-ref-12)
13. Ibíd., párr. 21. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ibíd., párr. 22. [↑](#footnote-ref-14)